



Referencia:	2025/24D/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2025.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 27 de junio de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Jesús García Vivancos	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. M ^a . del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Duran González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
D. Juan Ceferino Ros Lucas	Secretario Accidental

OTROS ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente	Concejal
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Concejal
Dña. María Isabel Carrillo Vivancos	Concejala
D. Juan Carlos López Moreno	Concejal
D. Tomás Ureña Aznar	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2025/24D/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 23, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el día veinte de junio de dos mil veinticinco.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 23, celebrada con carácter ordinario el día veinte de junio de dos mil veinticinco, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



2. COMERCIO.

Referencia: 2025/2991L.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para asumir la propuesta realizada por la mesa de fecha 18 de junio de 2025, en la que un licitador ha presentado la única oferta para la autorización de la instalación de un food truck en el T.M de Mazarrón, en zona de El Rihuete.

“**VISTO.-** El expediente de autorización para la instalación de un food truck en el T.M de Mazarrón, (del 1 de septiembre al 15 de junio, área de calistenia, en Mazarrón) y (del 16 de junio al 31 de agosto, zona de El Rihuete, en Puerto de Mazarrón), del año 2025 al 2029.

CONSIDERANDO.- Que se ha presentado la oferta única siguiente:

<u>Solicitante</u>	<u>D.N.I</u>	<u>Canon ofertado</u>
Daniel Plaza García	██████████	215 €

VISTA.- El acta de la mesa fechada el 18 de junio de 2025, en la que atendiendo al criterio de adjudicación del mejor precio ofertado, señalando la cláusula 15ª de las bases que rigen la concesión, contiene lo siguiente:

Licitador: D. Daniel Plaza García, con DNI ██████████
Oferta económica: 215 €.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 24 de junio de 2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Asumir la propuesta realizada por la mesa de fecha 18 de junio de 2025, en la que el licitador, D. Daniel Plaza García, ha presentado la única oferta por importe de 215 €, para la autorización de la instalación de un food truck en el T.M de Mazarrón, del 16 de junio al 31 de agosto, en zona de El Rihuete, de Puerto de Mazarrón y del 1 de septiembre al 15 de junio, área de calistenia en Mazarrón, en los años del 2025 al 2029.

SEGUNDO.- Requerir al interesado, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación: certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente al objeto de la autorización, seguro de responsabilidad civil, justificación de ingreso de la fianza, expresada en la cláusula 9ª, justificación de ingreso del importe ofertado correspondiente y certificado técnico del vehículo y sus instalaciones.

TERCERO.- Habilitar plazo de diez días para presentar alegaciones, conforme a la cláusula 16 de las bases.

CUARTO.- Dese traslado al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente a la oficina de recaudación y a los negociados municipales de comercio e intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

3. COMERCIO.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2025/3215J.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para archivar los expedientes nº 000032/2019-3.01.04.15.2 y el nº 2025/3215J, de comunicación de cambio de titularidad de bar con cocina en C/ Barcelona, C.C Camposol A, de Mazarrón.

“**VISTA.-** La comunicación de cambio de titularidad presentada con fecha 8 de agosto de 2019, RGE nº 10213, por CAMPO VISTA INVESTMENTS, S.L, con CIF B-3.0914162, para bar con cocina en C/ Barcelona, C.C Camposol A, de Mazarrón, tramitándose el expediente correspondiente nº 000032/2019-3.01.04.15.2, así como el de procedimiento de verificación de la comunicación mencionada, con expediente nº 2025/3215J.

VISTO.- El informe emitido por el jefe de área de comercio e industria, D. Rafael Marco Martínez, de fecha 10 de abril de 2025, indicando que se efectúe la correspondiente inspección del establecimiento.

VISTO.- El informe de la inspectora de comercio, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 23 de junio de 2025, en el cual expone, que tras visita de inspección girada se comprueba que en el establecimiento indicado existe otro titular, habiéndose realizado la inspección oportuna por parte de esta inspectora (expte 2024/8589X).

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 24 de junio de 2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Archivar los expedientes nº 000032/2019-3.01.04.15.2 y el nº 2025/3215J, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

4. COMERCIO.

Referencia: 2025/4024V.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de un comercio de recambio de vehículos en Ctra. Águilas-Mazarrón, de Mazarrón.

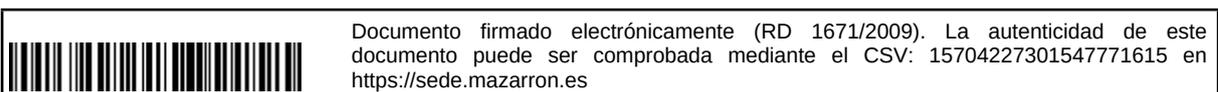
“**VISTA.-** La comunicación presentada por Auto-Recambios Peñalver, S.L.U, con C.I.F B-05517388, de cambio de titularidad de comercio de recambio de vehículos, sita en Ctra. de Águilas-Mazarrón, de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 23 de junio de 2025.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 24 de junio de 2025

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de AUTO RECAMBIOS PEÑALVER, S.L.U

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

5. COMERCIO.

Referencia: 2025/4804S.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación de una oficina bancaria en C/ La Vía, esquina C/ Libertad, de Mazarrón.

“En relación al expediente nº 000066/2016-3.01.04.15.3, tramitado a favor de CAJAMAR CAJA RURAL, S.C.C, con CIF F-04743175, referente al establecimiento sito en Calle La Vía, esq. C/ Libertad, de Mazarrón, destinado a la actividad de oficina bancaria, en base a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE con fecha 23 de junio de 2025, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 24 de junio de 2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Validar la declaración responsable.

SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

TERCERO.- Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

6. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/13173V.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento al interesado de formalización del contrato de servicios “Instalación, montaje y desmontaje de adornado e iluminación ornamental y alumbrado para desfiles de Carnaval y las distintas fiestas patronales y actos organizados en el T.M. de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, Sujeto A Regulación Armonizada “SARA”, tramitación ordinaria, del servicio de “Instalación, montaje y desmontaje de adornado e iluminación ornamental y alumbrado para desfiles de Carnaval y las distintas fiestas patronales y actos organizados en el T.M. de Mazarrón”, durante dos años con posibilidad de una prórroga de dos años, por importe de 402.854,64 € IVA incluido (332.937,72 € de principal y 69.916,92 € de IVA), dividido en lotes, como sigue:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



Lote 1: Adornado e iluminación ornamental, cifrando su importe en 327.873,29 € IVA incluido (270.969,66 € de principal y 56.903,63 € de IVA).

Lote 2: Alumbrado para desfiles (Carnaval de verano y Carnaval de invierno), cifrando su importe en 74.981,35 € IVA incluido (61.968,06 € de principal y 13.013,29 € de IVA).

Valor estimado del contrato 665.875,44 €.

Visto que con fecha 26 de mayo de 2025 se remitió notificación a los interesados en dicho expediente del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de mayo de 2025, por el que se acordó adjudicar a ELECFES ILUMINACION, S.L. el lote 1: Adornado e iluminación ornamental y el lote 2: Alumbrado para desfiles (Carnaval de verano y Carnaval de invierno).

Resultando que obra en el expediente Informe emitido el día 20 de junio de 2025 por Dña. María Dolores Sánchez Blaya, Responsable del Negociado de Atención al Ciudadano del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, que dice:

“Que consultado el Registro General de Documentación de este Ilmo. Ayuntamiento entre los días 27 de mayo del 2025 al 18 de junio del 2025 ambos inclusive, no consta que se haya presentado recurso al contrato de servicio de “instalación, montaje y desmontaje de adornado e iluminación ornamental y alumbrado para desfiles de carnaval y las distintas fiestas patronales y actos organizados en el T.M. de Mazarrón”.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Requerir a ELECFES ILUMINACION, S.L., con CIF B01862309, para que formalice el oportuno contrato de servicios de “Instalación, montaje y desmontaje de adornado e iluminación ornamental y alumbrado para desfiles de Carnaval y las distintas fiestas patronales y actos organizados en el T.M. de Mazarrón”, en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba este requerimiento.

Dese traslado de este acuerdo al interesado y al Negociado Municipal de Contratación”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

7. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2025/1330Z.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento al interesado de formalización del contrato de servicios “Control de accesos para el edificio sito en c/. Reverendo Luis de Anta nº 2 de Mazarrón que alberga el Centro Social de Mayores en planta baja (incluye Unidad de enfermos de Alzheimer) y el Centro de Día de personas con discapacidad en planta primera”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, Sujeto A Regulación Armonizada “SARA”, tramitación ordinaria, del servicio de “Control de accesos para el edificio sito en c/. Reverendo Luis de Anta nº 2 de Mazarrón que alberga el Centro Social de Mayores en planta baja (incluye Unidad de enfermos de Alzheimer) y el Centro de Día de personas con discapacidad en planta primera” durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, por importe de 258.898,27 € IVA incluido (213.965,51 € de principal y 44.932,76 € de IVA).

Valor estimado del contrato: 427.931,02 €.

Visto que con fecha 27 de mayo de 2025 se remitió notificación a los interesados en dicho expediente del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de mayo de 2025,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



por el que se acordó adjudicar a CONCAMAR, S.L. el contrato del servicio de “Control de accesos para el edificio sito en c/. Reverendo Luis de Anta nº 2 de Mazarrón que alberga el Centro Social de Mayores en planta baja (incluye Unidad de enfermos de Alzheimer) y el Centro de Día de personas con discapacidad en planta primera”.

Resultando que obra en el expediente Informe emitido el día 23 de junio de 2025 por Dña. María Dolores Sánchez Blaya, Responsable del Negociado de Atención al Ciudadano del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, que dice:

“Que consultado el Registro General de Documentación de este Ilmo. Ayuntamiento entre los días 28 de mayo del 2025 al 19 de junio del 2025, ambos inclusive, no consta que se haya presentado recurso alguno al expt. 2025/1330Z para el servicio “Control de accesos para el edificio sito en C/ Reverendo Luis de Anta, nº 2 de Mazarrón que alberga el Centro Social de Mayores en planta baja (incluye Unidad de enfermos de Alzheimer) y el Centro de Día de personas con discapacidad en planta primera”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Requerir a CONCAMAR, S.L., con CIF B30211783, para que formalice el oportuno contrato de servicios de “Control de accesos para el edificio sito en c/. Reverendo Luis de Anta nº 2 de Mazarrón que alberga el Centro Social de Mayores en planta baja (incluye Unidad de enfermos de Alzheimer) y el Centro de Día de personas con discapacidad en planta primera”, en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba este requerimiento.

Dese traslado de este acuerdo al interesado y al Negociado Municipal de Contratación”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

8. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2025/2783H.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicar el contrato “Suministro de dos motocicletas para Policía Local de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del “Suministro de dos motocicletas para Policía Local de Mazarrón”, por importe de 35.000 € IVA incluido (28.925,62 € de principal y 6.074,38 € de IVA).

Este expediente se encuentra subvencionado por la Dirección General de Administración Local.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 7 de mayo de 2025 en la que, entre otros, se dice:

“1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): SUMIN/ABR_SMPL-2025000019 – Suministro de dos motocicletas para Policía Local de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del “Suministro de dos motocicletas para Policía Local de Mazarrón”, por importe de 35.000 € IVA incluido (28.925,62 € de principal y 6.074,38 € de IVA).

Este expediente se encuentra subvencionado por la Dirección General de Administración Local.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público “perfil del contratante” el día 8 de abril de 2025.

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación, se procede a la apertura de los sobres electrónicos únicos, presentados por las empresas que han concurrido a la licitación,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B64146632 Cooltra Motos S.L., la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B11606761 EL MOTORISTA S.L., la documentación administrativa presenta resulta correcta.

- NIF: B18988329 GRANADA COMUNICACIONES 2012 S.L.U., la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: ██████████ MOTOS RAUL, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B88225529 Money Monster S.L., la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye por unanimidad, admitir a los anteriores licitadores al resultar correcta la documentación administrativa presentada.

A continuación se procede a la lectura de las proposiciones económicas, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B64146632 Cooltra Motos S.L., se compromete a la realización del suministro en la cantidad de 28.500 € de principal y 5.985 € de IVA, lo que suma un total de 34.485 €.

Asimismo se compromete a:

- Plazo de entrega máximo de 60 días.

- Acreditación del certificado ISO 9001 de Gestión de la calidad.

- Acreditación del certificado ISO 14001 de Gestión Ambiental.

- NIF: B11606761 EL MOTORISTA S.L., se compromete a la realización del suministro en la cantidad de 28.618,43 € de principal y 6.009,87 € de IVA, lo que suma un total de 34.628,30 €.

Asimismo se compromete a:

- Plazo de entrega máximo de 60 días.

- Acreditación del certificado ISO 9001 de Gestión de la calidad.

- Acreditación del certificado ISO 14001 de Gestión Ambiental.

- NIF: B18988329 GRANADA COMUNICACIONES 2012 S.L.U., se compromete a la realización del suministro en la cantidad de 26.400 € de principal y 5.544 € de IVA, lo que suma un total de 31.944 €.

Asimismo se compromete a:

- Plazo de entrega máximo de 60 días.

- Acreditación del certificado ISO 9001 de Gestión de la calidad.

- Acreditación del certificado ISO 14001 de Gestión Ambiental.

Presenta, igualmente, Memoria técnica con las características de las motos a suministrar, las cuales serán el modelo Honda NC750X.

- NIF: B88225529 Money Monster S.L., se compromete a la realización del suministro en la cantidad de 27.176,05 € de principal y 5.706,97 € de IVA, lo que suma un total de 32.883,02 €.

Asimismo se compromete a:

- Plazo de entrega máximo de 60 días.

- Acreditación del certificado ISO 9001 de Gestión de la calidad.

- Acreditación del certificado ISO 14001 de Gestión Ambiental.

- NIF: ██████████ MOTOS RAUL, se compromete a la realización del suministro en la cantidad de 28.925,62 € de principal y 6.074,38 € de IVA, lo que suma un total de 35.000 €.

Asimismo se compromete a:

- Plazo de entrega máximo de 60 días.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



A la vista de lo anterior la Mesa concluye por unanimidad, solicitar informe a D. Manuel Merlos López, Inspector de la Policía Local, para que emita informe sobre si la documentación presentada por Granada Comunicaciones 2012, S.L.U., cumple con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación.”

Vista, asimismo, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 14 de mayo de 2025 en la que, entre otros, se dice:

“31.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): SUMIN/ABR_SMPL-2025000019 - Suministro de dos motocicletas para Policía Local de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del “Suministro de dos motocicletas para Policía Local de Mazarrón”, por importe de 35.000 € IVA incluido (28.925,62 € de principal y 6.074,38 € de IVA).

Este expediente se encuentra subvencionado por la Dirección General de Administración Local.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público “perfil del contratante” el día 8 de abril de 2025.

Por la Secretaria de la Mesa, se da cuenta, a los miembros de la misma del informe emitido el día 7 de mayo de 2025, por D. Manuel Merlos López, Subinspector de la Policía Local, y que le fue requerido por esta Mesa en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2025, que dice:

“Informe Técnico

Tras la comprobación del punto 2 (Características técnicas de las motocicletas a suministrar) de la memoria técnica aportada por la empresa “Granada Comunicaciones”, se deben atender las siguientes consideraciones:

1. Las motocicletas a suministrar serán la Honda NC750X según dicho documento.
2. La motocicleta presentada en la oferta sería un modelo touring o similar pero en ningún caso tipo scooter como indica el punto 2 del pliego de prescripciones técnicas (Ppt). Los accesorios o elementos que pueda incluir el modelo ofertado podrán ajustarse para que la motocicleta presente líneas trail pero obviando las características de un modelo “scooter”.
3. Además de la multitud de características y elementos que definen un modelo scooter o maxi scooter, existen aspectos fundamentales o básicos que determinaron la inclusión de esta variante (scooter) como la que mejor se adaptaba a las características del servicio al que van destinadas y las particularidades que presenta el municipio.

La plataforma donde se pueden apoyar completamente los pies, independientemente que se puedan instalar estribos laterales y el espacio libre o hueco entre el asiento y la parte delantera son unas de las características fundamentales o básicas que debe cumplir, sin destacar otras secundarias como la estética del carenado frontal de este tipo de motocicletas, rueda delantera separada del habitáculo, etc...

Como conclusión y atendiendo a los extremos mencionados, el vehículo ofertado obvia las características fundamentales o básicas de una motocicleta scooter, incumpliendo el Punto 2 y 3 (apartado Tipo:) del pliego de prescripciones técnicas.”

A la vista de lo anterior, la Mesa concluye por unanimidad asumir el Informe transcrito anteriormente y, por lo tanto, excluir de la licitación a Granada Comunicaciones 2012, S.L.U, al no cumplir su oferta con lo establecido en el punto 2 y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta licitación.

A continuación, la Mesa procede a la valoración del resto de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la cláusula II.14 del PCAP “Criterios para la adjudicación del contrato”, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B64146632 Cooltra Motos S.L: 96,28 puntos.
- Oferta económica: 76,28 puntos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



- Plazo de entrega: 10 puntos.
- Acreditaciones de certificados empresariales: 10 puntos.
- NIF: B11606761 EL MOTORISTA S.L.: 95,97 puntos.
- Oferta económica: 75,97 puntos.
- Plazo de entrega: 10 puntos.
- Acreditaciones de certificados empresariales: 10 puntos.
- NIF: B88225529 Money Monster S.L.: 100 puntos.
- Oferta económica: 80 puntos.
- Plazo de entrega: 10 puntos.
- Acreditaciones de certificados empresariales: 10 puntos.
- NIF: [REDACTED] MOTOS RAUL: 85,16 puntos.
- Oferta económica: 75,16 puntos.
- Plazo de entrega: 10 puntos.
- Acreditaciones de certificados empresariales: 0 puntos.

La Mesa concluye, por unanimidad, otorgar las anteriores puntuaciones a los licitadores indicados.

32.- Propuesta adjudicación: SUMIN/ABR_SMPL-2025000019 - Suministro de dos motocicletas para Policía Local de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del "Suministro de dos motocicletas para Policía Local de Mazarrón", por importe de 35.000 € IVA incluido (28.925,62 € de principal y 6.074,38 € de IVA).

Este expediente se encuentra subvencionado por la Dirección General de Administración Local.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público "perfil del contratante" el día 8 de abril de 2025.

Seguidamente la Mesa, de conformidad con lo establecido en la cláusula II.14 "Criterios para la adjudicación del contrato" del PCAP, concluye por unanimidad:

Primero: excluir de la licitación a Granada Comunicaciones 2012, S.L.U, al no cumplir su oferta con lo establecido en el punto 2 y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta licitación.

Segundo: Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

- NIF: B88225529 Money Monster S.L.: 100 puntos.
- NIF: B64146632 Cooltra Motos S.L.: 96,28 puntos.
- NIF: B11606761 EL MOTORISTA S.L.: 95,97 puntos.
- NIF: [REDACTED] MOTOS RAUL: 85,16 puntos.

Tercero: Formular propuesta de adjudicación del contrato del "Suministro de dos motocicletas para Policía Local de Mazarrón", a favor de Money Monster, S.L., en la cantidad de 27.176,05 € de principal y 5.706,97 € de IVA, lo que suma un total de 32.883,02 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Asimismo se compromete a:

- Plazo de entrega máximo de 60 días.
- Acreditación del certificado ISO 9001 de Gestión de la calidad.
- Acreditación del certificado ISO 14001 de Gestión Ambiental.

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación."

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de mayo de 2025, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 14 de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



mayo de 2025 por la que se propuso la adjudicación del contrato del “Suministro de dos motocicletas para Policía Local de Mazarrón”, a favor de Money Monster, S.L., en la cantidad de 27.176,05 € de principal y 5.706,97 € de IVA, lo que suma un total de 32.883,02 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Asimismo se compromete a:

- Plazo de entrega máximo de 60 días.
- Acreditación del certificado ISO 9001 de Gestión de la calidad.
- Acreditación del certificado ISO 14001 de Gestión Ambiental.

Resultando que con fecha 5 de junio de 2025 fue presentada por Money Monster, S.L., la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de mayo de 2025, así como la garantía definitiva por importe de 1.358 €.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 11 de junio de 2025, en la que, entre otros, se dice:

“5.- Apertura de Requerimiento de documentación: SUMIN/ABR_SMPL-2025000019 - Suministro de dos motocicletas para Policía Local de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del “Suministro de dos motocicletas para Policía Local de Mazarrón”, por importe de 35.000 € IVA incluido (28.925,62 € de principal y 6.074,38 € de IVA).

Este expediente se encuentra subvencionado por la Dirección General de Administración Local.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público “perfil del contratante” el día 8 de abril de 2025.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 2 de junio de 2025 fue notificado a Money Monster, S.L., con CIF B88225529, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2025, por el que, entre otros, se acordó:

“Segundo.- Requerir a MONEY MONSTER, S.L., con CIF B88225529, para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



6) *Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.*

7) *Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.358,80 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.*

8) *Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor, por importe de 100.000 € y compromiso de mantenerlo en vigor hasta el final de la garantía.*

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería.”

Se informa igualmente que con fecha 5 de junio de 2025, por Money Monster, S.L., fue presentada la documentación que le fue requerida así como la fianza definitiva por importe de 1.358,80 €.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por Money Monster, S.L., Ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula II.21.B del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del contrato del “Suministro de dos motocicletas para Policía Local de Mazarrón”, a favor de Money Monster, S.L., en la cantidad de 27.176,05 € de principal y 5.706,97 € de IVA, lo que suma un total de 32.883,02 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Asimismo se compromete a:

- Plazo de entrega máximo de 60 días.*
- Acreditación del certificado ISO 9001 de Gestión de la calidad.*
- Acreditación del certificado ISO 14001 de Gestión Ambiental.*

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Considerando la autorización del gasto siguiente “D”, emitida por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, el día 19 de junio de 2025, por importe de 32.883,02 €, en la partida presupuestaria 2025-2-132-6240024, la cual se fiscaliza de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero: Excluir de la licitación a Granada Comunicaciones 2012, S.L.U, al no cumplir su oferta con lo establecido en el punto 2 y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta licitación.

Segundo: Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

- NIF: B88225529 Money Monster S.L.: 100 puntos.
- NIF: B64146632 Cooltra Motos S.L.: 96,28 puntos.
- NIF: B11606761 EL MOTORISTA S.L.: 95,97 puntos.
- NIF: ██████████ MOTOS RAUL: 85,16 puntos.

Tercero: Adjudicar a Money Monster, S.L., el contrato del “Suministro de dos motocicletas para Policía Local de Mazarrón”, en la cantidad de 27.176,05 € de principal y 5.706,97 € de IVA, lo que suma un total de 32.883,02 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



Asimismo se compromete a:

- Plazo de entrega máximo de 60 días.
- Acreditación del certificado ISO 9001 de Gestión de la calidad.
- Acreditación del certificado ISO 14001 de Gestión Ambiental.

Cuarto: La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Quinto: Designar a D. Manuel Merlos López, Inspector de la Policía Local, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Sexto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el oportuno contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al resto de licitadores, al Responsable del contrato y a los Negociados Municipales de Contratación e Intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

9. CAVI / IGUALDAD.

Referencia: 2025/6084F.

Propuesta del concejal delegado de igualdad, para aprobar contrato menor de servicios cuyo objeto es la gestión, publicidad y difusión del Plan Corresponsables 2025.

“Visto.- El Decreto 276/2024, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 29 de abril de 2024.

Visto.- Que el decreto 276/2024, de 5 de diciembre dispone tres líneas de actuación de proyectos subvencionables, siendo una de ellas (artículo 1, punto 3 Gestión y publicidad: Se subvencionarán las acciones de gestión, auditoría, publicidad, difusión e información de las actuaciones contempladas en el Plan Corresponsables).

Visto.- El pliego de prescripciones técnicas de fecha 19 de junio de 2025. Siendo necesaria la contratación de un servicio encargado/a de la gestión, publicidad y difusión del Plan Corresponsable al amparo del Decreto nº 276/2024, de 5 de diciembre.

Vista.- La certificación de inicio de publicación de edicto donde se establece como vigencia del 19 al 22 de junio de 2025.

Visto.- El informe de necesidad de fecha 23 junio de 2025, donde se acepta la propuesta económica, anexo 1, presentada por Salzillo Servicios Integrales, con CIF B73589814 como única oferta presentada en fecha y hora.

Visto.- Que la propuesta presentada por Salzillo Servicios Integrales, se adapta a las necesidades/objetivos contemplados para la ejecución del servicio para la gestión, publicidad y difusión del Plan Corresponsables 2025.

Visto.- El documento contable AD referencia de documento contable



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



2025.2.0009152.000.

Visto.- El informe jurídico favorable con fecha 24 de junio de 2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- La aprobación de contrato menor de servicios que se llevará a cabo por Salzillo Servicios Integrales con CIF B73589814, cuyo objeto es la ejecución de parte de la Subvención de Plan Corresponsables 2025, destinada a la gestión, publicidad y difusión del Plan Corresponsable al amparo del Decreto nº 276/2024, de 5 de diciembre, por importe total de 12.898,60 € (10.666,00 € más IVA 2.238,60 €).

Segundo.- Notificar al interesado y a la Concejalía de Igualdad."

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

10. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2025/5956V.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1- Listado de registro de facturas, relación nº 2025.00000116F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 25.936,98 euros.

2- Listado de registro de facturas, relación nº 2025.00000117F, (DO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 1.499,57 euros.

3- Listado de registro de facturas, relación nº 2025.00000119F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 237.104,73 euros.

4- Listado de registro de facturas, relación nº 2025.00000120F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 58.660,32 euros.

5- Listado de registro de facturas, relación nº 2025.00000121F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 31.998,84 euros.

6- Listado de registro de facturas, relación nº 2025.00000124F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 40.700,94 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

11. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2025/6139Q.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2025.0000118F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 2.780,38 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

12. MEDIO AMBIENTE.

Referencia: 2025/2530H.

Propuesta del concejal delegado de medio ambiente, para aprobar las facturas de Ecoembes S.A, correspondientes al mes de marzo de 2025.

“**VISTAS.-** Las facturas emitidas por el Ayuntamiento de Mazarrón en relación a la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón correspondientes al periodo del mes de MARZO de 2025 a Ecoembalajes España, SA, con CIF A-81601700, con los siguientes números de facturas del libro de registro, con la numeración e importes que a continuación se detallan:

Tipo de Factura	Unidad de Gestión	Período	Factura	Estado	Euros	Fecha de Emisión
Recogida monomaterial en Iglú de papel/cartón y transporte a recicladores	Ayuntamiento de Mazarrón	Marzo 2025	2025.0000016	Confirmada	2015,6	19/06/2025



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



Recogida selectiva	Ayuntamiento de Mazarrón	Marzo 2025	2025.0000015	Confirmada	13006,27	19/06/2025
--------------------	--------------------------	------------	--------------	------------	----------	------------

CONSIDERANDO.- El CAPITULO II del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y Ecoembalajes España, SA, al cual el Ayuntamiento de Mazarrón está adherido, donde se recoge la facturación y pago de la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón.

VISTO.- El informe favorable del Técnico Responsable de Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las facturas relacionadas anteriormente emitidas por el Ayuntamiento de Mazarrón en relación a la recogida de residuos de envases y de papel cartón, correspondientes al mes de MARZO de 2025.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los negociados municipales de Intervención y de Medio Ambiente, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

13. MEDIO AMBIENTE.

Referencia: 2025/5311Q.

Propuesta del concejal delegado de medio ambiente, para aprobar las facturas de Ecoembes, S.A, correspondientes al mes de abril de 2025.

“**VISTAS-** La facturas emitidas por el Ayuntamiento de Mazarrón en relación a la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón correspondientes al periodo del mes de **ABRIL** de 2025 a Ecoembalajes España, SA, con CIF A-81601700, con los siguientes números de facturas del libro de registro con la numeración e importes que a continuación se detallan:

Tipo de Factura	Unidad de Gestión	Período	Factura	Estado	Euros	Fecha de emisión
Recogida monomaterial en Iglú de papel/cartón y transporte recicladores	Ayuntamiento de Mazarrón	Abril 2025	2025.0000013	Confirmada	2136,51	19/06/2025
Recogida selectiva	Ayuntamiento de Mazarrón	Abril 2025	2025.000014	Confirmada	13741,64	19/06/2025

CONSIDERANDO.- El CAPITULO II del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y Ecoembalajes España,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



SA, al cual el Ayuntamiento de Mazarrón está adherido, donde se recoge la facturación y pago de la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón.

VISTO.- El informe favorable del Técnico Responsable de Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las facturas relacionadas anteriormente emitidas por el Ayuntamiento de Mazarrón en relación a la recogida de residuos de envases y de papel cartón, correspondientes al mes de ABRIL de 2025.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los negociados municipales de Intervención y de Medio Ambiente, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

14. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/4516J.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para dar cumplimiento a la sentencia 00119/2025 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Murcia.

“Vista la sentencia 00119/2025 del JUZGADO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO Nº. 2 de Murcia de fecha 15 de mayo de 2025.

Considerando el informe del Negociado de Patrimonio que su texto literal se transcribe:

“INFORMO:

- *Que en el momento de los hechos se encontraba en vigor la póliza de seguro de Responsabilidad Civil nº 00000109608513 suscrita con la compañía ZURICH INSURANCE PLC, Sucursal en España.*

- *Que en virtud de las estipulaciones de la misma, le corresponde a éste Ayuntamiento el abono de una franquicia máxima de 900€ por siniestro; siendo esta la cuantía a pagar por esta administración en el presente caso a la vista del importe total de la indemnización, corriendo el resto a cargo de la aseguradora.”*

Considerando el informe técnico del departamento de Tesorería en el que su texto literal se transcribe:

“...VISTO.- *Que el cálculo del interés legal del dinero se cifra en MIL DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.019,53 €)...*”

Considerando el informe jurídico del instructor Guillermo López Soriano, de fecha 23 de junio de 2025:

“INFORME JURÍDICO

*El instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial número 2023/4516J, a instancia de **DÑA. MARINA NAVARRO MONTESINOS** con D.N.I. 22.417.416-Y, cumplidos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público formula la siguiente propuesta de acuerdo:*

INFORME

VISTO.- *La sentencia 00119/2025 del JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 2 de Murcia de fecha 15 de mayo de 2025 donde falla “ESTIMO PARCIALMENTE la demanda de recurso contencioso administrativo interpuesta por D. Antonio Conesa Aguilar, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de D^a Marina Navarro Montesinos frente a la*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



resolución de fecha 2 de agosto de 2024 del Ayuntamiento de Mazarrón que desestima la responsabilidad patrimonial; declaro la anterior resolución no ajustada a derecho y la anulo; declaro la responsabilidad patrimonial exclusiva de la demandada y lo condeno a abonar a la recurrente la cantidad de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO (15.452,22 €)**, cantidad que produce el interés legal del dinero desde la presentación de la reclamación en vía administrativa hasta su completo pago”.

VISTO.- El contrato de seguro de responsabilidad civil que este Ayuntamiento tiene suscrito con AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SAU.

VISTO.- Todo lo anterior, el Ayuntamiento de Mazarrón está obligado al pago de **NOVECIENTOS EUROS (900,00 €)** más los intereses legales cifrados en **MIL DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (1.019,53 €)**.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo al Concejal Delegado de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente,

ACUERDO:

ÚNICO.- Proceder al pago de **MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (1.919,53 €)** a **DÑA. MARINA NAVARRO MONTESINOS.**”

Considerando que por el Negociado de Intervención Municipal, se ha incorporado al expediente documento de Retención de Crédito, con referencia 2025.2.0008946.000; por importe total de 1.919,53 €.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Proceder al pago de MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.919,53 €) a DÑA. MARINA NAVARRO MONTESINOS.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, y a los negociados de Intervención, Tesorería y Patrimonio, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

15. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/8839N.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para declarar finalizado el presente procedimiento administrativo por la imposibilidad de continuarlo conforme el procedimiento descrito y proceder al archivo del expediente.

“Visto el estado actual del expediente 2023/8839N, iniciado a solicitud de KODYPRHO INGENIEROS, SL, sobre procedimiento para llevar a cabo concesión.

Considerando el informe jurídico del Técnico de la Administración de fecha 23 de junio del 2025:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17/08/2023, núm. de registro de entrada 2023/015910, por KODYPRHO INGENIEROS, SL, se solicita la tramitación de procedimiento para llevar a cabo la concesión, durante 50 años, de la parcela social de propiedad municipal con



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



referencia catastral 5306101XG5650N0001HM, con objeto de realizar un residencial para personas mayores en la mencionada ubicación.

Se emite informe jurídico en el que constan los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El artículo 93 a 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El artículo 9 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

SEGUNDO.- El procedimiento objeto del presente expediente sería el de concesión administrativa, sin embargo, no cabe la adjudicación directa, por lo que los pliegos no pueden ir enfocados de forma concreta a "completar el proyecto de construcción de un residencial para personas mayores con un centro de día y una vivienda colectiva", como en los mismos se hace referencia, sino que hay que abrir un proceso de licitación para que cualquier ente privado pueda realizar proyectos compatibles con usos del suelo (en este caso uso social), siendo la figura más acertada la de la concurrencia competitiva, aplicando los criterios de adjudicación que se estimen oportunos.

Por lo tanto, se debe archivar este expediente e iniciarlo de nuevo en el que se apliquen los principios anteriormente citados.

TERCERO.- En referencia a la finalización y archivo del expediente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.

TERCERO. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

CUARTO. Con la expresión «imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas» recogida en el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace referencia a una serie de supuestos en que el procedimiento debe darse por terminado porque el fin perseguido no puede obtener ya cumplimiento.

QUINTO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

A. El órgano municipal competente para la resolución declarará terminado el procedimiento administrativo por causas sobrevenidas que determinan la imposibilidad material de su continuación. Asimismo, ordenará el archivo de las actuaciones.

B. Acordada la terminación del procedimiento la misma será notificada a la persona interesada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo anteriormente expuesto se realiza la siguiente

CONCLUSIÓN-PROPUESTA

ÚNICA.- Que por parte de la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón se declare la finalización y archivo del expediente con referencia 2023/8839N por la imposibilidad de continuarlo conforme al procedimiento descrito.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Único.- Declarar finalizado el presente procedimiento administrativo por la imposibilidad de continuarlo conforme el procedimiento descrito y proceder al archivo del expediente”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

16. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/10995M.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para desestimar recurso potestativo interpuesto sobre expediente administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración.

“Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Adán Cubero con fecha 13 de febrero de 2025 y N° reg: 4173, sobre expediente administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración.

Considerando el informe jurídico del instructor Guillermo López Soriano, de fecha 10 de junio de 2025:

“INFORME JURÍDICO

El instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial número 2023/10995M, a instancia de **D. MANUEL ADAN CUBERO, con D.N.I. 22.907.381-W**, cumplidos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público formula la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

VISTO.- El expediente administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración.

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 20 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“21. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/10995M.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para desestimar reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

“Visto el estado actual del expediente 2023/10995M, iniciado a solicitud de D. Manuel Adán Cubero, sobre reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

Considerando el informe jurídico del instructor Guillermo López Soriano, de fecha 16 de diciembre del 2024:

“INFORME JURÍDICO

El instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial número 2023/8991A, a instancia de **D. MANUEL ADAN CUBERO, con D.N.I. 22.907.381-W**, cumplidos los



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público formula la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

VISTO.- Que con fecha 09 de noviembre de 2023 se presenta por **D. MANUEL ADAN CUBERO, con D.N.I.** [REDACTED] ante el registro general del Ayuntamiento de mazarrón una reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de los daños sufridos por una caída en la vía pública.

VISTO.- El objeto de la reclamación "El día 21 de mayo de 2022, sobre las 10:45 horas de la mañana, iba caminando por la acera de la C/ Primavera, en compañía de mi esposa y mis dos nietos, cuando a la altura del inmueble señalado como nº 2, y antes de llegar a la intersección con la C/ del Pino, resbalé y sufrí una caída, tras la que me quedé en el suelo, sin poder levantarme teniendo que acudir el servicio de urgencias 061, que tras una primera asistencia, me trasladaron al Hospital General Universitario de Santa Lucia, en Cartagena, donde quedé ingresado, con el diagnostico de fractura diafisaria distal de tibia más peroné proximal izquierdos".

VISTO.- El informe clínico del Servicio de Urgencias.

VISTO.- El informe clínico de alta de hospitalización.

VISTO.- El informe clínico de alta de consultas externas.

VISTO.- La documentación fotográfica del lugar del accidente.

VISTO.- El informe médico pericial.

VISTO.- La valoración económica cuantificada en CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (14.976,72 €).

VISTO.- La documentación fotográfica aportada por la instrucción del procedimiento.

VISTO.- La prueba testifical.

VISTO.- El informe técnico.

FUNDAMENTOS LEGALES.

- Los artículos 65 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la reclamación deducida por el actor está contenida en el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, remitiéndose a lo dispuesto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a la responsabilidad de las administraciones públicas, hay que resaltar que con arreglo al artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. En todo caso, añade el apartado 2, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

El indicado precepto constituye el trasunto legislativo de la previsión contenida al



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



respecto en el artículo 106.2 de la Constitución Española y configura el sistema de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que tiene como presupuestos o requisitos, conforme a una reiterada jurisprudencia, los siguientes:

a) Que el particular sufra una lesión de sus bienes o derechos reales, concretos y susceptibles de evaluación económica.

b) Que la lesión sea antijurídica, en el sentido de que el perjudicado no tenga obligación de soportarla.

c) Que la lesión sea imputable a la Administración y consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

d) Que, por tanto, exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, y no sea ésta consecuencia de un caso de fuerza mayor.

Para que sea antijurídico el daño ocasionado a uno o varios particulares por el funcionamiento del servicio basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social. En este caso no existirá deber alguno del perjudicado de soportar el menoscabo y consiguientemente, la obligación de resarcir el daño o perjuicio causado por la actividad administrativa será a ella imputable.

Finalmente es requisito esencial para exigir dicha responsabilidad el que exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, y no sea esta consecuencia de un caso de fuerza mayor.

Así, una vez acreditado el hecho dañoso debe analizarse si se produce la relación causal, siendo menester destacar que se trata de un concepto que se resiste a ser definido apriorísticamente con carácter general, supuesto que en cualquier acontecimiento lesivo se presenta normalmente, no ya como el efecto de una sola causa, sino más bien como resultado de un complejo de hechos y condiciones que pueden ser autónomos entre sí o dependientes unos de otros, dotados sin duda, en su individualidad, en mayor o menor medida, de un cierto poder causal.

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial no impide que, para su exigencia, como señala la STS de 7 de febrero de 2006, sea imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido. A tal efecto, la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir, lo que supondría convertir a la Administración en aseguradora universal de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, siendo necesario, por el contrario, que esos daños sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Administración (STS de fecha 14-10-2003 y 13-11-1997).

A ello ha de añadirse, que reiterada jurisprudencia viene a reconocer que el estándar de eficacia que es exigible a los servicios públicos no es de carácter absoluto, pues, en otro caso, se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de lo que comúnmente se reputa obligatorio en la actualidad y convertiríamos a las Administraciones y Entidades Públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo. Así lo ha declarado el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de fechas 5 de junio de 1998 y 13 de septiembre de 2002. "A esta primera se refiere el Dictamen de la Sección Segunda del Consejo Consultivo de Castilla y León, reunida en Zamora el día 21 de junio de 2017, cuando concluye que "el Tribunal



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



Supremo, en Sentencia de 5 de junio de 1998, señala que la prestación de un servicio público por la Administración y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material, no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar del administrado, porque de lo contrario, aquél se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico".

Igualmente constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005, la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa; en el mismo sentido la sentencia de 7 de septiembre de 2005, entre otras muchas. Ello es distinto de los supuestos en que se invoca la existencia de fuerza mayor o en general la ruptura del nexo causal como causa de exoneración de la responsabilidad de la Administración, que esta debe acreditar para que tal causa de exoneración resulte operativa (STS de fecha 24-2-2003, 18-2-1998 y 15-3-1999).

En este sentido la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana, de fecha 12 de junio de 2009, señaló que: "No cabe olvidar que, según tiene reiteradamente declarado el Tribunal Supremo en cuanto a la carga de la prueba en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, como norma general incumbe la prueba de las circunstancias determinantes de la responsabilidad a quien pretende exigirla de la Administración, y que este principio general sólo cede en supuestos excepcionales, como en los casos en que se trate de hechos que fácilmente pueden ser probados por aquélla, correspondiendo también a la Administración la prueba de la concurrencia de acontecimientos de fuerza mayor o circunstancias demostrativas de la existencia de dolo o negligencia de la víctima, suficientes para considerar roto el nexo de causalidad, pues no sería objetiva aquella responsabilidad que exigiese demostrar que la Administración que causó el daño procedió con negligencia, ni aquélla cuyo reconocimiento estuviere condicionado a probar que quien padeció el perjuicio actuó con prudencia (STS 3ª, Sección 6ª, de 9 de abril de 2002 -rec.núm. 6338/1998 -, y otras muchas)".

Por último, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana de fecha 22 de junio de 2009, sobre la concurrencia de causas en la originación del resultado dañoso en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración, citando, la STS, 3ª, Sección 2ª, de 7 de abril de 2007 -rec.2882/2002 declaró que "Es presupuesto de la responsabilidad de la Administración que exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, sin que en dicha relación de causa a efecto intervenga la conducta culposa del perjudicado. Cuando la interferencia del perjudicado o de un tercero no es tan intensa como para romper el nexo causal, aunque no exonera a la Administración, atempera su responsabilidad, reduciendo el montante de la indemnización. La culpa del perjudicado puede, pues, interrumpir el nexo de causalidad, o bien, imponer una moderación de la cifra indemnizatoria. En estos supuestos cabe hablar de una concurrencia de concausas que imponen criterios de compensación (asumiendo, en teoría, cada parte lo que corresponde) o atemperar la indemnización a las circunstancias del caso examinado. La concurrencia de causas diferentes en la producción de un resultado dañoso (unas imputables a la Administración y otras a conductas ajenas) debe valorarse para atemperar o moderar equitativamente la cuantía de la reparación o indemnización".

SEGUNDO.- Tal y como obra en el expediente de solicitud de responsabilidad



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



patrimonial de la Administración, se acuerda el inicio de la apertura del periodo de prueba, emplazando al reclamante así como a la testigo aportada en su escrito de reclamación. El día 23 de septiembre de 2024 comparece D^{ÑA}. JUANA SOLANO CAYUELA, testigo del accidente, desprendiéndose de la práctica de la prueba lo siguiente,

- Que se veía todo con normalidad.
- Que han pasado muchas veces por la calle donde se origina el accidente.

El mismo día comparece D. MANUEL ADAN CUBERO, desprendiéndose de la práctica de la prueba lo siguiente,

- Que cuando se produce la caída había buena visibilidad.
- Que ha pasado muchas veces por la calle donde se origina el accidente.
- Que no tenía ningún problema de movilidad cuando sucede el accidente.
- Que las condiciones climatológicas eran normales.
- Que caminaba con unas sandalias sujetas por el tobillo.

TERCERO.- En el presente supuesto no se puede considerar que exista una defectuosa prestación del servicio público con la relevancia suficiente para dar lugar a declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración. El deber municipal de seguridad y vigilancia no puede extenderse más allá de los eventos que sean razonablemente previsibles en el desarrollo del servicio, y esta previsibilidad razonable no es en términos medios sino máximos.

Con carácter general, una caída derivada de un tropiezo o resbalón por causas no concretadas como ocurre en el presente caso, siendo patente la buena visibilidad que había en el lugar de los hechos, una calle que el reclamante conocía con anterioridad, invita a pensar que con la debida observancia y diligencia en el tránsito el reclamante podría haber evitado la caída. No se puede pretender que la totalidad de los bienes municipales, calzadas o aceras se encuentren en condiciones absolutamente perfectas en su estado de conservación. Dicho esto, el lugar donde acurren los hechos objeto de reclamación se encuentra en unas condiciones normales para el tránsito, tal como ha quedado demostrado en la imágenes de la acera aportadas al expediente.

En este sentido destaca la STS, Sala 1^a de 22-2-2007 que es un criterio de imputación del daño al que lo padece la asunción de los riesgos generales de la vida (STS 21 de octubre de 2005 y 5 de enero de 2006 EDJ2006/1859), de los pequeños riesgos que la vida obliga a soportar (SSTS de 11 de noviembre de 2005 y 2 de marzo de 2006 EDJ2006/29167) o de los riesgos no cualificados, pues riesgos hay en todas las actividades de la vida (STS 17 de julio de 2003), en aplicación de la conocida regla *id quod plerumque accidit* (las cosas que ocurren con frecuencia, lo que sucede normalmente), que implica poner a cargo de quienes lo sufren aquel daño que se produce como consecuencia de los riesgos generales de la vida inherentes al comportamiento humano en la generalidad de los casos, debiendo soportar los pequeños riesgos que una eventual falta de cuidado y atención comporta en la deambulación por lugares de paso.

CUARTO.- La valoración de la antijuridicidad en estos supuestos representa, expresa o constata, los resultados de la actividad del entendimiento atribuyendo determinadas significaciones o consecuencias a acontecimientos naturales o actividades humanas, activas o pasivas, para lo que se toman como guía las reglas de la lógica, razón o buen sentido, pautas proporcionadas por las experiencias vitales o sociales o criterios acordes con la normalidad de las cosas o del comportamiento humano, limitándose la verificación de estos juicios a su coherencia y razonabilidad, y que pueden determinar bien la moderación de la responsabilidad del causante mediante la introducción del principio de concurrencia de culpas, bien la exoneración del causante por circunstancias que excluyen la imputación objetiva cuando el nacimiento del riesgo depende en medida preponderante de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



aquella falta de atención y cuidado.

En definitiva, los daños sufridos por el reclamante no se debieron al funcionamiento anormal de un servicio público municipal en el sentido amplio con que lo entiende la jurisprudencia, como comprensivo de toda actividad de la Administración sometida a derecho administrativo o, en otras palabras, como sinónimo de toda actividad administrativa, de giro o tráfico administrativo, de gestión, actividad o que hacer administrativo o de hacer o actuar de la Administración (SSTS de 26 y 27-3-1980, 14-4-1981, 12-3-1983, 10-11-1983, 21-9-1984 y 20-2-1986, entre otras), toda vez que la causa de la caída, como se ha dicho, no fue la falta de conservación o mantenimiento de la vía pública no concurriendo, por tanto, los requisitos exigidos para la procedencia de la responsabilidad patrimonial reclamada y en concreto la relación de causalidad entre el funcionamiento anormal del servicio público y las lesiones sufridas por la reclamante.

QUINTO.- Se considera probado que la caída ocurrió el día, a la hora y en el lugar que se alega en la solicitud de reclamación, así como que en la acera donde se origina existe una rampa de reducidas dimensiones y de mínimo grado de pendiente tal como ha quedado demostrado en la instrucción del presente procedimiento. Lo cierto es que este instructor, por el estudio de una muy reiterada jurisprudencia, llega a la conclusión de que ésta no fue la causa directa y eficiente de la caída, sino la falta de atención de del interesado al deambular sin mirar el terreno sobre el que pisaba, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes consistentes en que la visibilidad permitía ver los elementos por donde transitaba de manera más que suficiente para advertir la rampa en la vía.

No consta que el interesado estuviera afectado por algún padecimiento que le impidiera ver el estado en que se encontraba dicho pavimento, ni problema de movilidad y tampoco está acreditado que concurriera alguna otra circunstancia que impidiera dicha visibilidad, ni condiciones climatológicas adversas, conclusión a la que se llega fácilmente una vez examinadas las fotografías aportadas al expediente por este instructor, así como en la prueba testifical, lo cierto es que la referida rampa se encontraba dentro del estándar intermedio que es exigible a un Ayuntamiento como el de Mazarrón.

Por todo lo anterior, quien suscribe considera que no existe una defectuosa prestación del servicio público, procediendo así a la desestimación de la presente reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo al Concejal Delegado de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación por responsabilidad patrimonial de la Administración cuantificada **en CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (14.976,72 €)** instada por D. MANUEL ADAN CUBERO.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo proceden."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación por responsabilidad patrimonial de la Administración cuantificada **en CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (14.976,72 €)** instada por D. MANUEL ADAN CUBERO.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo proceden".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Mazarrón.”

VISTO.- El recurso de reposición interpuesto por la parte reclamante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es objeto del presente procedimiento la desestimación acordada en Junta de Gobierno Local en fecha 20 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Con respecto a la responsabilidad patrimonial, la Constitución Española, en su art. 106.2, reconoce a los particulares, en los términos establecidos por la Ley, el derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. El art. 32 de la Ley 40/2015 proclama el derecho de los particulares a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión sufrida en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, lo que ya venía previsto con anterioridad en similares términos por la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, el art. 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, Texto Refundido de 1957. En la interpretación de estas normas, el TS ha estimado, entre otras, en las sentencias de 5-12- 1988, 12-2, 21 y 22-3 y 9-5-1991 o 2-2 y 27-11-1993, que para exigir responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos es necesario que concurren los siguientes requisitos o presupuestos: 1º.- un hecho imputable a la Administración; 2º.-una lesión o perjuicio antijurídico efectivo, económicamente evaluable e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; 3º.-una relación de causalidad entre hecho y perjuicio; y 4º.-que no concorra fuerza mayor u otra causa de exclusión de la responsabilidad. O, como señaló en sus sentencias de 14-7 y 15-12-1986, 29-5-1987, 17-2 o 14-9-1989, para que nazca dicha responsabilidad es necesaria "una actividad administrativa (por acción u omisión material o jurídica), un resultado dañoso no justificado y relación de causa a efecto entre aquélla y ésta, incumbiendo su prueba al que reclama; a la vez que es imputable a la Administración la carga referente a la existencia de la fuerza mayor cuando se alegue como causa de exoneración". Se trata de una responsabilidad de carácter objetivo y directo. Con ello se pretende significar -señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de Noviembre de 1998- que no se requiere culpa o ilegalidad en el autor del daño, ya que dicha responsabilidad surge al margen de cuál sea el grado de voluntariedad y previsión del agente, incluso cuando la acción originaria es ejercida legalmente, y de ahí la referencia al funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, pues cualquier consecuencia dañosa derivada de tal funcionamiento debe ser, en principio, indemnizada, porque de otro modo se produciría un sacrificio individual a favor de una actividad de interés público que, en algunos casos, debe ser soportada por la comunidad. Y es directa por cuanto ha de mediar una relación de tal naturaleza, inmediata y exclusiva de causa a efecto entre el actuar de la Administración y el daño producido, bastando para declararla que, como consecuencia directa de aquélla, se haya producido un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado, sentencias del T.S. de fecha 14-5, 4-6, 2-7, 27-9, 7-11 y 19-11-1994, 11, 25 y 28-2 y 1-4-1995, 7-5-2001 y 31-1 y 14-10-2002, entre otras muchas. Respecto a la apreciación de la existencia de la relación de causalidad entre hecho y perjuicio, es preciso, según el TS, sentencias de 27-10- 1998 o 4- 10-1999, tener en cuenta los siguientes postulados: 1º.-entre las diversas concepciones con arreglo a las cuales la causalidad puede concebirse, se imponen aquellas que explican el daño por la concurrencia objetiva de factores cuya inexistencia, en hipótesis, hubiera evitado aquél; 2º.-no son admisibles, en



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



consecuencia, otras perspectivas tendentes a asociar el nexo de causalidad con el factor eficiente, preponderante, socialmente adecuado o exclusivo para producir el resultado dañoso, puesto que válidas como son en otros terrenos irían en éste en contra del carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas; 3º.-la consideración de hechos que puedan determinar la ruptura del nexo de causalidad, a su vez, debe reservarse para aquellos que comportan fuerza mayor única circunstancia admitida por la ley con efecto excluyente, a los cuales importa añadir la intencionalidad de la víctima en la producción o el padecimiento del daño, o la gravísima negligencia de ésta, siempre que estas circunstancias hayan sido determinantes de la existencia de la lesión y de la consiguiente obligación de soportarla; y 4º.-finalmente, el carácter objetivo de la responsabilidad impone que la prueba de la concurrencia de acontecimientos de fuerza mayor o circunstancias demostrativas de la existencia de dolo o negligencia de la víctima suficiente para considerar roto el nexo de causalidad corresponda a la Administración, pues no sería objetiva aquella responsabilidad que exigiese demostrar que la Administración que causó el daño procedió con negligencia, ni aquella cuyo reconocimiento estuviera condicionado a probar que quien padeció el perjuicio actuó con prudencia. En el presente supuesto, el régimen jurídico de la reclamación deducida por la actora está contenido en el art. 54 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, remitiéndose a lo dispuesto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los arts. 139 y siguientes de la Ley 30/1992.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mazarrón y el técnico que suscribe reconocen la deficiencia en la vía donde el recurrente sufre la caída pero en el presente procedimiento no se debate la existencia o no de la deficiencia, sino la posibilidad de que el recurrente pudo haber evitado la caída en condiciones de tránsito atento, más aún cuando es habitual su paso por la calle donde acontecen los hechos y, a todas luces, era conocedor de su estado.

En consecuencia, los daños sufridos por el recurrente no se debieron al funcionamiento anormal de un servicio público municipal en el sentido amplio con que lo entiende la jurisprudencia, como comprensivo de toda actividad de la Administración sometida a derecho administrativo o, en otras palabras, como sinónimo de toda actividad administrativa, de giro o tráfico administrativo, de gestión, actividad o quehacer administrativo o de hacer o actuar de la Administración, -SSTS de 26 y 27-3-1980, 14-4-1981, 12-3-1983, 10-11-1983, 21-9-1984 y 20-2-1986, entre otras-, toda vez que la causa de la caída, como se ha dicho, no fue la falta de conservación o mantenimiento de la vía pública no concurriendo, por tanto, los requisitos exigidos para la procedencia de la responsabilidad patrimonial reclamada y en concreto la relación de causalidad entre el funcionamiento anormal del servicio público y las lesiones sufridas por el actor.

CUARTO.- El criterio expuesto ha sido confirmado, entre otras, por la STSJ-MURCIA de 21-11 2011 que, confirmando otra de este Juzgado dictada en un supuesto parecido al presente, afirma que: "Si bien se considera probado en la sentencia que la caída ocurrió el día, a la hora y en el lugar que se alega en la demanda, así como que en el paso de peatones existía un registro de alcantarillado que estaba rodeado por un pavimento degradado, lo cierto es que llega a la conclusión que ésta no fue la causa directa y eficiente de la caída, sino la falta de atención de la interesada al deambular sin mirar el terreno sobre el que pisaba, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes consistentes en que la anchura de dicho paso de peatones permitía no transitar por encima de dicha registro, en que la visibilidad era buena a las 11 horas de un día del mes de julio, en que no consta que



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



la interesada estuviera afectada por algún padecimiento que le impidiera ver el estado en que se encontraba dicho pavimento y en que tampoco está acreditado que concurriera alguna otra circunstancia que impidiera dicha visibilidad como por ejemplo algún fenómeno climatológico etc...; conclusión que una vez examinadas las fotografías aportadas con el acta de presencia notarial se considera acertada, en la medida de que aunque el pavimento haya sido asfaltado con posterioridad a la caída y en la actualidad se halle en mejores condiciones de seguridad, lo cierto es que se encontraba dentro del estándar intermedio que es exigible a un Ayuntamiento como el de Murcia, esto es al igual que otros muchos pasos de peatones de los existentes en la ciudad, sin que irregularidades como las que existían (degradación del pavimento que circundaba el registro de alcantarillado), suelen estar señalizadas. Por otro lado no es cierto que no se vieran bien las irregularidades por el color grisáceo de la calzada y del pavimento, ya que en el paso de peatones había líneas blancas que contrastaban con el color gris referido. Tanto el registro de alcantarillado con el pavimento que lo circundaba eran plenamente visibles a la hora en que sucedió el accidente como es notorio por otro lado para la Sala al encontrarse el referido paso de peatones en un lugar céntrico de la ciudad. Como señala el juzgador de instancia en estos casos hay que atender a un criterio de racionalidad que en ocasiones puede conducir a la aplicación de una concurrencia de causas a los efectos de moderar de la indemnización, pero que en otras puede llevar a la conclusión, como sucede en este caso, de eximir de responsabilidad a la Administración al concurrir circunstancias que excluyen la imputación objetiva cuando el nacimiento del riesgo depende en una medida preponderante de aquella falta de atención y cuidado por parte del reclamante. En este sentido se pronunció esta Sala en un caso similar al presente en sentencia 784/2011, de 22 de julio que señalaba: En el presente caso, como antes adelantábamos, es evidente que las pruebas practicadas (prueba testifical y documental consiste en las fotografías aportadas) han sido valoradas de forma acertada por la Juez de instancia de acuerdo con los principios de inmediación y oralidad, sin que la Sala aprecie que exista error en tal valoración. Lo único probado es que el actor tuvo una caída en la calle cuando caminaba junto al bordillo de la acera ubicada frente a la fachada del Restaurante María José sito en la carretera de Barinas a Pinoso a las 4 horas de la madrugada del día 9 de septiembre de 2006... siendo evidente en cualquier caso que ese pequeño desperfecto era perfectamente salvable de haber caminado el interesado con la suficiente atención. Pero es que además observado dicho desperfecto en la fotografía es evidente que aún en el supuesto de considerar probado que la caída ocurriera en ese exacto lugar, no tenía la suficiente dimensión como para provocar una caída y unas lesiones tan graves como las que se originaron en un joven de 19 años. Se trata de un pequeño desperfecto de los muchos que existen las vías públicas (no en el solado de un recinto cerrado) y que como dice la sentencia puede considerarse incluido dentro del estándar intermedio que es exigible a un Ayuntamiento como el de Abanilla. Por tanto, como señala la sentencia no está acreditado el nexo causal entre las lesiones sufridas por el recurrente como consecuencia de la caída y el funcionamiento anormal de un servicio público municipal, ni siquiera entendido en el sentido amplio como lo considera la jurisprudencia, como equivalente cualquier actividad administrativa, de giro o tráfico administrativo, de gestión, actividad o quehacer administrativo o de hacer o actuar de la Administración (SSTS de 14-4-81 , 21- 9-84 , 26 y 27-3-80 , 12-3-84 , 10-11-83 y 20-2-86 , entre otras). Hay que tener en cuenta que la responsabilidad apunta las pautas de calidad en la prestación de los servicios que pueden ser exigidas a la Administración. De ahí que un sistema muy amplio de responsabilidad presuponga un estándar alto de calidad de los servicios. En nuestro caso hay que tener en cuenta un estándar intermedio, esto es el que puede darse con arreglo a las posibilidades de gestión y económicas existentes, con el fin de establecer un equilibrio



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



entre el sistema de responsabilidad, la posibilidad de gestión, sus pautas de calidad y el propio sistema económico financiero, para no convertir el régimen de responsabilidad pública en planteamientos cercanos a una asistencia social universal”.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo al Concejal Delegado de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso potestativo de reposición interpuesto por **D. MANUEL ADAN CUBERO**.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo proceden.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso potestativo de reposición interpuesto por **D. MANUEL ADAN CUBERO**.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo proceden”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

17. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2025/5718D.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para conceder autorización para disponer del pabellón de deportes La Aceña los meses de julio y agosto de 2025, en horario de 13:30 a 14:30 horas.

“Visto.- El expediente incoado por Providencia de esta Concejalía de Patrimonio Municipal en virtud de la solicitud presentada el 05-06-2025 (nrge: 2025018080), por El Bakkal Nouredine, en representación de la comunidad islámica Ettawba de Mazarrón.

Visto.- Que en dicho escrito solicita disponer del pabellón de deportes de La Aceña los meses de julio y agosto del 2025, en horario de 13:30 a 14:30 horas.

Considerando.- El informe técnico del Jefe del departamento de Deportes:

“INFORME JEFE DE SERVICIO

Visto el registro de entrada 18080 con fecha 05 junio 2025, solicitando la instalación deportiva del Pabellón La Aceña, en horario de 13:30 a 14:30 para la realización de rezos de la Asociación Ettawba durante los meses de julio y agosto 2025.

Desde la Concejalía de Deportes, informamos que sabiendo el horario que solicitan, por nuestra parte no hay ningún problema para la utilización de la pista del Pabellón de la Aceña para que puedan ejercer su actividad. Comunicar que los días que se puede utilizar son de lunes a viernes de los meses de julio y agosto en la hora establecida anteriormente, siempre y cuando no tengamos ninguna actividad a realizar.

Así atendemos la petición del departamento de patrimonio, para resolver dicha solicitud.”

Considerando.- El informe jurídico emitido por el técnico de administración general de este M.I. Ayuntamiento con fecha 18/06/2025:

“INFORME JURÍDICO

Guillermo López Soriano, TAG responsable del departamento de Patrimonio en relación con el encargo realizado con N° de Exp. 2025/5718D, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y vista la documentación aportada junto con las actuaciones realizadas, emito el siguiente informe:

Primero.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por Real Decreto 1372/1986, del 13 de junio.
- Artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Artículo 21.1.q) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que en fecha 05 de junio se presenta por EL BAKKAL NOUREDDINE en representación de La comunidad islámica Ettawba de Mazarrón, solicitud para disponer del pabellón de deportes La Aceña los meses de julio y agosto del 2025 en horario de 13.30 a 14.30 horas.

Tercero.- Mediante Providencia del Concejal Delegado de Patrimonio D. Jesús García Vivancos de fecha 6 de junio de 2025, se solicita informe jurídico sobre el procedimiento a seguir.

Cuarto.- En la utilización de los bienes de dominio público y, de acuerdo con la legislación aplicable, se considerará:

Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

- General, cuando no concurren circunstancias singulares.
- Especial, si concurren circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso u otras semejantes.

Quinto.- Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado y, las demás lo serán, o no, según se previera en las ordenanzas.

Sexto.- Procedimiento para la concesión de una licencia de ocupación del bien de dominio público (uso común especial) es el siguiente:

- Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.
- Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesaridad, una vez vista la propuesta de resolución en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, aunque dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local.
- La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El computo de este plazo quedará suspendido durante quince (15) días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).
- Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los recursos.

Séptimo.- Existe disponibilidad el día y en el horario solicitado.

CONCLUSIÓN



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



Único.- *Procede elevar la petición instada por EL BAKKAL NOUREDDINE en representación de La comunidad islámica Ettawba de Mazarrón, solicitud para disponer del pabellón de deportes La Aceña los meses de julio y agosto del 2025 en horario de 13.30 a 14.30 horas, a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.”*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder la autorización de uso común especial a Bakkal Nouredine en representación de la comunidad islámica Ettawba de Mazarrón, del pabellón de deportes La Aceña los meses de julio y agosto del 2025, en horario de 13:30 a 14:30 horas, siempre y cuando el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón no tenga ninguna actividad a realizar

SEGUNDO.- La autorización no podrá interferir al uso del centro por parte del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar el presente al solicitante con los recursos que procedan.

CUARTO.- Dar traslado al Negociado de Recaudación para la liquidación de las tasas correspondientes, si procede; al Negociado de Deportes y al Negociado de Patrimonio Municipal que lo cumplimentara”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

18. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2025/6046S.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para conceder licencia de uso común especial, para disponer del aula nº 6 de la Casa de la Cultura, el día 4 de julio de 2025 de 18:30 a 19:30 horas.

“Vista la solicitud de Dña. Dami San Pedro Rodríguez, en representación de urbanización Rusticana de Mazarrón, presentada el 10-06-2025 (nrge. 2025022756); por la que solicita licencia de uso común especial del aula nº 6 de la Casa de la Cultura el día 4 de julio de 2025 de 18:30 a 19:30 horas.

Considerando, el informe del Director de la Universidad Popular de Mazarrón, comunicando que existe disponibilidad en fechas y horarios solicitados.

Considerando el informe jurídico emitido por el técnico de administración general de este M.I. Ayuntamiento con fecha 23/06/2025:

“INFORME JURÍDICO

Guillermo López Soriano, TAG responsable del departamento de Patrimonio en relación con el encargo realizado con N° de Exp. 2025/3914E, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y vista la documentación aportada junto con las actuaciones realizadas, emito el siguiente informe:

Primero.- *La legislación aplicable es la siguiente:*

- Los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por Real Decreto 1372/1986, del 13 de junio.

- Artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

- Artículo 21.1.q) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- *Que en fecha 10 de junio de 2025 se presentó por Dña. Dami San Pedro Rodríguez, en representación de Urbanización Rusticana de Mazarrón, solicitud para disponer del aula nº 6 de la Casa de la Cultura el día 4 de julio de 2025 de 18.30 a 20.00 horas.*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



Tercero.- Mediante Providencia del Concejal Delegado de Patrimonio D. Jesús García Vivancos de fecha 19 de junio de 2025, se solicita informe jurídico sobre el procedimiento a seguir.

Cuarto.- En la utilización de los bienes de dominio público y, de acuerdo con la legislación aplicable, se considerará:

Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

- General, cuando no concurren circunstancias singulares.
- Especial, si concurren circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso u otras semejantes.

Quinto.- Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado y, las demás lo serán, o no, según se previera en las ordenanzas.

Sexto.- Procedimiento para la concesión de una licencia de ocupación del bien de dominio público (uso común especial) es el siguiente:

- Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.

- Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesaridad, una vez vista la propuesta de resolución en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, aunque dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local.

- La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El cómputo de este plazo quedará suspendido durante quince (15) días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

- Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los recursos.

Séptimo.- Existe disponibilidad el día y en el horario solicitado.

CONCLUSIÓN

Único.- Procede elevar la petición instada por Dña. Dami San Pedro Rodríguez, en representación de Urbanización Rusticana de Mazarrón, solicitud para disponer del aula nº6 de la Casa de la Cultura el día 4 de julio de 2025 de 18.30 a 20.00 horas, a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder la autorización de uso común especial a Dña. Dami San Pedro Rodríguez, en representación de Urbanización Rusticana de Mazarrón, de licencia de uso común especial del aula nº 6 de la Casa de la Cultura el día 4 de julio de 2025 de 18:30 a 19:30 horas.

SEGUNDO.- La autorización no podrá interferir al uso del centro por parte del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar al presente al solicitante con los recursos que procedan.

CUARTO.- Dar traslado al Negociado de Recaudación para la liquidación de las



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



tasas correspondientes, si procede; a Casa de Cultura y al Negociado de Patrimonio Municipal que lo cumplimentara”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

19. PERSONAL.

Referencia: 2025/1346F.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento especial dedicación a trabajadores municipales.

“Visto.- Que en fecha 25 de julio de 2023 el Pleno Municipal adoptó acuerdo para la aprobación de un complemento de especial dedicación para las áreas de cultura, festejos, protocolo y auxiliares de Protección Civil, así como la equiparación a la unidad de operadores 112.

Visto.- Que el pasado 14 de febrero de 2025 se aprobó en Junta de Gobierno Local el complemento de especial dedicación (C.E.D.) para el personal de Protección Civil de Mazarrón para el año 2025.

Visto.- Que el trabajador D. Lorenzo Méndez Pérez ha solicitado su incorporación al complemento de especial dedicación (C.E.D.).

Visto.- El informe técnico del responsable de fecha 02 de junio de 2025.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 23 de junio de 2025.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 10 de junio de 2025.

Vistas.- Las cantidades han sido calculadas por el Negociado de Personal, ajustándose a lo establecido en el Acuerdo de Pleno:

Mes	Importe
Junio	284,63
Julio	569,25
Agosto	569,25
Septiembre	569,25
Octubre	569,25
Noviembre	569,25
Diciembre	569,25

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar y disponer la cantidad de 3.700,33 euros por la realización de 108 horas extraordinarias de la bolsa de horas C.E.D., complemento de especial dedicación, por trabajos desempeñados entre el 15 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2025, al empleado D. Lorenzo Méndez Pérez, la cantidad que se relaciona en el antecedente



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



séptimo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

20. PERSONAL.

Referencia: 2025/5639E.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud a funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“**Visto.-** El expediente de referencia, que se tramita con relación a la solicitud de autorización para la realización del curso de formación online de 65 horas “Detección de Falsedades Documentales”, con fecha de inicio 02/10/2024 y finalización el día 03/12/2024, en razón de compensación de horas según acuerdo marco, a instancias de D. Diego Antonio Soler Gómez, con registro de entrada 34350 de fecha 12 de diciembre de 2024.

Visto.- Que consta en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe del Servicio y del Concejal Delegado del área.

Visto.- Que el interesado ha acreditado la realización del curso con certificado de aprovechamiento que obra en el expediente.

Visto.- El informe de la responsable del negociado de personal emitido el 19 de junio de 2025.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco para la formación de los trabajadores del Ayuntamiento de Mazarrón.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Estimar la solicitud de D. Diego Antonio Soler Gómez, debiéndose compensar al interesado con 26 horas libres.

Segundo.- Dese cuenta al negociado de Personal que lo tramitará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

21. PERSONAL.

Referencia: 2025/5640T.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud a funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“**Visto.-** El expediente 2025/5640T, que se tramita con relación a la solicitud de autorización para la realización del curso de formación online de 65 horas “El presente en la movilidad urbana (VMP Y EPAC)”, con fecha de inicio 02/10/2024 y finaliza 03/12/2024, en razón de compensación de horas según acuerdo marco, a instancias de D. Diego Antonio Soler Gómez, con registro de entrada 34351 de fecha 12 de diciembre de 2024.

Visto.- Que consta en el expediente las autorizaciones del Jefe del Servicio y del Concejal Delegado del área.

Visto.- Que el interesado ha acreditado la realización del curso con certificado de aprovechamiento que obra en el expediente.

Visto.- El informe de la responsable del negociado de personal emitido el 19 de junio de 2025.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco para la formación de los trabajadores del Ayuntamiento de Mazarrón.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Estimar la solicitud de D. Diego Antonio Soler Gómez, debiéndose compensar al interesado con 26 horas libres.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de Personal que lo tramitará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

22. PERSONAL.

Referencia: 2025/5642W.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud a funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“**Visto.-** El expediente 2025/5642W, que se tramita con relación a la solicitud de autorización para la realización del curso de formación online de 65 horas “Aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo Común a la Administración Local”, con fecha de inicio 02/10/2024 y finaliza 03/12/2024, en razón de compensación de horas según acuerdo marco, a instancias de D. Diego Antonio Soler Gómez, con registro de entrada 34352 de fecha 12 de diciembre de 2024.

Visto.- Que consta en el expediente, las autorizaciones del Jefe del Servicio y del Concejal Delegado del área.

Visto.- Que el interesado ha acreditado la realización del curso con certificado de aprovechamiento que obra en el expediente.

Visto.- El informe de la responsable del negociado de personal emitido el 19 de junio de 2025.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco para la formación de los trabajadores del Ayuntamiento de Mazarrón.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Estimar la solicitud de D. Diego Antonio Soler Gómez, debiéndose compensar al interesado con 26 horas libres.

Segundo.- Dese cuenta al negociado municipal de Personal que lo tramitará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

23. PERSONAL.

Referencia: 2025/5826W.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

“**Visto.-** Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 11 de junio de 2025 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el Negociado de Personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 12 de junio de 2025.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 12 de junio de 2025.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención de la existencia de crédito en fecha 19 de junio de 2025 (2025.2.0009061.000).

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de **10.283,58 euros** para su inclusión en nómina:

Nº Emp.	Nombre			IMPORTE
122	ACOSTA	MENCHON	MARIA DOLORES	600,00
3	ACOSTA	MENDEZ	MANUEL ANDRES	563,00
495	ALCALA	GONZALEZ	MARIA AGUSTINA	123,00
6	BALLESTA	GARCIA	MAGDALENA	205,00
1625	CABALLERO	CERDA	MARAVILLAS	443,00
133	CARRILLO	PEREZ	FRANCISCA	349,00
23	CORTES	MURCIA	Mª. DEL CARMEN	600,00
134	DE LA TORRE	BRAVO	MARIA SOL	600,00
1608	FEREZ	PEREZ	JOSE FRANCISCO	95,00
139	GARCIA	GALDABA	MARIA TERESA	240,00
144	GARCIA	VIVANCOS	ANA MARIA	160,00
1648	GARRE	MARTINEZ	CARMEN	600,00
520	GOMEZ	CARRILLO	ANTONIA	567,00
1623	GOMEZ	SANCHEZ	PEDRO GUILLERMO	60,00
788	HERNANDEZ	OLIVER	ANTONIO JAVIER	80,00
1570	IBAÑEZ	MARTINEZ	GINES	290,00
670	LOPEZ	MOLINA	JUAN ANTONIO	270,00
162	MADRID	GARCIA	SALVADOR	35,00
255	MARTINEZ	ALCALDE	MARIA	570,00
165	MARTINEZ	BALLESTA	ISABEL Mª.	247,00
167	MARTINEZ	COY	JOSE	255,00
1731	MARTINEZ	ROMERA	ANA MARIA	120,00
760	MATEO	ASENSIO	CONCEPCION	65,00
67	MENDEZ	MARTINEZ	ISABEL MARIA	147,00
1631	MORENO	NAVARRO	ENCARNACION	396,00
1630	MORON	MARIN	ROCIO	600,00
467	MUÑOZ	ORTEGA	JUAN FRANCISCO	64,58
1715	RAJA	MARTINEZ	PEDRO	135,00
199	REYES	ARENAS	CAMILO	600,00



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



201	RISUEÑO	RODRIGUEZ	SONIA	125,00
1639	RIVEIROS	AMOROS	RODRIGO SANTIAGO	100,00
619	SAEZ	BLAYA	FRANCISCO	100,00
673	TOMAS	LOPEZ	DIEGO	529,00
466	VELASCO	LOPEZ	JOAQUIN	180,00
1591	VICO	FERNANDEZ	NEREA	170,00
	TOTAL			10283,58

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de Intervención y Personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

24. PERSONAL.

Referencia: 2025/5826W.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

“Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 11 de junio de 2025 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el Negociado de Personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 12 de junio de 2025.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 12 de junio de 2025.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención de la existencia de crédito en fecha 19 de junio de 2025 (2025.2.0009061.000).

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de **3.647,81 euros** para su inclusión en nómina:

Nº Emp.	Nombre			Importe
1650	ABELLAN	LINOS	JESUS	400,00
28	DIAZ	SERRANO	FRANCISCO J.	74,10
31	GALLEGO	GARCIA	FULGENCIO	210,00
664	GARCIA	GOMEZ	PEDRO	114,59
1	GARCIA	SARABIA	SALVADORA	251,70



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



1599	MESAS	MESAS	SOFIA	1356,71
1586	MORENILLA	PEREZ	ALFONSO	412,13
467	MUÑOZ	ORTEGA	JUAN FRANCISCO	64,58
1703	MURO	CALERO	ANGELA	400,00
1188	PAREDES	RISUEÑO	ANTONIO	242,00
115	VALVERDE	SANCHEZ	MAGDALENA	122,00
	TOTAL			3647,81

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de Intervención y Personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

25. PERSONAL.

Referencia: 2025/6083Y.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud a funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“**Visto.-** El expediente 2025/6083Y, que se tramita con relación a la solicitud de autorización y pago de inscripción de matrícula para la realización del curso de formación online de 70 horas “DENUNCIA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS”, con fecha de inicio 21/04/2025 y finalización el 09/05/2025, en razón de indemnización por razón de servicio y compensación de horas según acuerdo marco, a instancias de D. Francisco Javier Izquierdo Sánchez, con registro de entrada 15812 de fecha 19 de mayo de 2025.

Visto.- Que consta en el expediente las autorizaciones del Jefe del Servicio y del Concejal Delegado del área y justificante de pago de la inscripción del curso.

Visto.- Se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes al pago de la inscripción de la matrícula con un coste de 37,60 €.

Visto.- El informe de la responsable del negociado de personal emitido el 19 de junio de 2025.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional realizados online fuera de horario laboral se compensaran cada 5 horas de formación con 2 libres, la realización del que nos ocupa generaría 40 horas libres, las cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Estimar la solicitud de D. Francisco Javier Izquierdo Sánchez, debiéndose compensar al interesado con 28 horas y el pago correspondiente a la matrícula del curso con un coste de 37,60 €.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de Personal, que lo tramitará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

26. PERSONAL.

Referencia: 2025/6085P.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud a funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“Visto.- El expediente 2025/6085V, que se tramita con relación a la solicitud de autorización y pago de inscripción de matrícula para la realización del curso de formación online de 50 horas “CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA. ACTUACIÓN POLICIAL”, con fecha de inicio 14/04/2025 y finalización 06/05/2025, en razón de indemnización por razón de servicio y compensación de horas según acuerdo marco, a instancias de D. Francisco Javier Izquierdo Sánchez, con registro de entrada 15813 de fecha 17 de mayo de 2025.

Visto.- Que consta en el expediente, las autorizaciones del Jefe del Servicio y del Concejal Delegado del área, justificante de pago de la inscripción del curso y acreditación de su realización.

Visto.- Se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes al pago de la inscripción de la matrícula con un coste de 32,80 €.

Visto.- El informe de la responsable del negociado de personal emitido el 19 de junio de 2025.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional realizados online fuera de horario laboral se compensaran cada 5 horas de formación con 2 libres, la realización del que nos ocupa generaría 40 horas libres, las cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Estimar la solicitud de D. Francisco Javier Izquierdo Sánchez, debiéndose compensar al interesado con 20 horas, previa presentación en el negociado de Personal del Certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a la matrícula del curso con un coste de 32,80 €.

Segundo.- Dese cuenta al negociado de Personal, que lo tramitará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

27. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2025/6002V.

Propuesta del concejal delegado de servicios del litoral, para aprobar la cesión de la llave del aseo ubicado en la playa de Las Moreras.

“VISTO.- Que en fecha 16/05/2025, nº de registro 2025015809, se presenta solicitud por parte de D. Sebastián Vivancos Egea, DNI [REDACTED], el cual se identifica como titular de la explotación del chiringuito “La Huella”, sito en la playa de Las Moreras, para que se le proporcione copia de la llave del aseo situado en dicha playa, con la finalidad de que los clientes del establecimiento puedan hacer uso de los baños en horario nocturno. En la solicitud, el interesado se compromete a su mantenimiento y cuidado para su apertura diurna.

VISTO.- Que el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, dentro de sus competencias, mantiene la explotación de elementos de temporada en las playas de su término municipal, entre los que se encuentran chiringuitos, patines de agua, hamacas, etc., cuya adjudicación está supeditada a la correspondiente autorización por parte de la Demarcación de Costas de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



Murcia.

VISTO.- Que en cuanto al interesado, es preciso indicar lo siguiente:

- Que el 16 de marzo de 2023 se procede a la publicación de la licitación de la autorización de ocupación del dominio público marítimo terrestre (DPMT) para explotación servicio de temporada en la playas del término municipal de Mazarrón por un periodo de 4 años (2023- 2026).
- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2023, se adjudicó la explotación del Chiringuito de la Playa de Las Moreras (inicio playa canina) a D. Sebastián Vivancos Egea, por el periodo indicado, y que el titular dentro del plazo concedido presentó la oportuna fianza definitiva.

VISTO.- Que el procedimiento solicitado se ha utilizado por similares razones en otras instalaciones de playa del T.M. de Mazarrón con unos resultados favorables, especialmente para los usuarios de estos establecimientos.

CONSIDERANDO.- Que el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón tiene asumidas las competencias que le confiere el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la cual establece lo siguiente: *“Las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, podrán abarcar los siguientes extremos: (...) d) Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas”* Además el artículo 225.c) del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas se expresa en términos similares.

CONSIDERANDO.- El informe emitido por el técnico en Administración General D. José Manuel Soler Ferrándiz de 18 de junio de 2025, donde informa favorablemente a la petición del titular de la instalación mencionada.

CONSIDERANDO.- El informe emitido por la Administrativa Responsable de la Concejalía de Servicios del Litoral Dña. Sol de la Torre Bravo de 19 de junio de 2025, donde informa favorablemente a la petición del titular de la instalación mencionada.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la cesión de la llave del aseo ubicado en la playa de Las Moreras a D. Sebastián Vivancos Egea, sujeta a los siguientes condicionantes:

- El aseo debe encontrarse limpio a la hora de apertura de las instalaciones en horario de mañana. Además se deberán firmar las hojas de control de limpieza existentes en el aseo, en los mismos términos que la empresa subcontratada que realiza dichos trabajos.
- Queda prohibido realizar vertidos de productos químicos en el proceso de limpieza que puedan acabar en la arena de la playa.
- Considerando que el personal propio de la subcontrata realiza la limpieza ordinaria y controla el estado de mantenimiento de los aseos, todos los daños que se produzcan en horario nocturno deben ser subsanados por el titular del chiringuito, dentro del deber de guardia y custodia que se deriva de la cesión de la llave del mismo.
- El aseo permanecerá cerrado en horario nocturno, y se le entregará la llave a las personas que lo soliciten. En ningún caso el aseo se mantendrá abierto en este horario.

SEGUNDO.- Dese traslado al interesado D. Sebastián Vivancos Egea, a la empresa encargada para la limpieza de los aseos en zona de dominio público marítimo terrestre



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



(DPMT) y al negociado municipal de Servicios del Litoral”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

28. URBANISMO.

Referencia: 2023/1138Q.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo e infraestructuras, para aceptar la solicitud de desistimiento y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento expediente 2023/1138Q, por obras de instalación de 2 postes de fibra, para realizar tareas de mantenimiento en las líneas de telefónica, en calle Lope de Rueda y calle Fernando de Rojas, Cañada de Gallego.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 8 de febrero de 2023, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/002517, se presenta por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO REFERENCIA 00ZZ2483-5922 PARA LA INSTALACIÓN DE 2 POSTES DE FIBRA, PARA REALIZAR TAREAS DE MANTENIMIENTO EN LAS LÍNEAS DE TELEFÓNICA, a realizar en calle LOPE DE RUEDA y calle FERNANDO DE ROJAS, 30876, CAÑADA DE GALLEGO – MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: Con fecha 22 de mayo de 2025 (RGE electrónico 2025016365), se presenta escrito por M^a Lourdes Peñalver Martínez, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., por el que se señala:

“(…) De conformidad con el art. 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente escrito les comunicamos el desistimiento de Telefónica de España SAU de la solicitud de licencia de obras presentada el 08/02/2023, con nº de registro de entrada 2023002517, que tenía por objeto:

Ref. 00ZZ2483 - 5922. Es necesaria la instalación de dos postes de fibra, para realizar tareas de Mantenimiento en las líneas de Telefónica, ubicadas en las calles Lope de Rueda y Fernando de Rojas.

Rogamos que, en todas las notificaciones / requerimientos relacionados con el presente escrito, se indique la siguiente referencia: Ref. 00ZZ2483 - 5922 y sean notificadas al titular / interesado y al representante.

En base a lo expuesto, les solicitamos que tengan por presentado el presente escrito y por comunicado el desistimiento de nuestra solicitud.”.

TERCERO: En fecha 27 de mayo de 2025, por la Arquitecta Técnica Municipal se emite informe en el que se concluye que:

“(…) Se informa que no se han ejecutado las obras que se solicitaron en el expediente de licencia urbanística con nº 2023/1138Q, presentados por Telefónica de España S.A.”.

CUARTO: Con fecha 2 de junio de 2025, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable.

QUINTO: Con fecha 4 de junio de 2025, el responsable de urbanismo, emite informe técnico de visto bueno, para el desistimiento y archivo de expediente.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Renuncia.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico.

Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

TERCERA: Devolución de los impuestos.

En relación a la devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

CUARTA: Fondo del asunto.

Con fecha 22 de mayo de 2025 (RGE electrónico 2025016365), se presenta escrito por M^a Lourdes Peñalver Martínez, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., por el que se señala:

"(...) De conformidad con el art. 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente escrito les comunicamos el desistimiento de Telefónica de España SAU de la solicitud de licencia de obras presentada el 08/02/2023, con nº de registro de entrada 2023002517, que tenía por objeto:

Ref. 00ZZ2483 - 5922. Es necesaria la instalación de dos postes de fibra, para realizar tareas de Mantenimiento en las líneas de Telefónica, ubicadas en las calles Lope de Rueda y Fernando de Rojas.

Rogamos que, en todas las notificaciones / requerimientos relacionados con el presente escrito, se indique la siguiente referencia: Ref. 00ZZ2483 - 5922 y sean notificadas al titular / interesado y al representante.

En base a lo expuesto, les solicitamos que tengan por presentado el presente escrito y por comunicado el desistimiento de nuestra solicitud."

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la mercantil interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el artículo 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.”

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia no ha sido concedida hasta el momento, y según informe técnico de fecha 27 de mayo de 2025, se concluye que: “(...) *Se informa que no se han ejecutado las obras que se solicitaron en el expediente de licencia urbanística con nº 2023/1138Q, presentados por Telefónica de España S.A.*”

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 8 de febrero de 2023 (RGE electrónico 2023/002517), y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERA: En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2023/1138Q, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

SEGUNDA: En relación a la devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular, en caso de haber sido solicitadas.

TERCERA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

29. URBANISMO.

Referencia: 2024/2888J.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo e infraestructuras, para conceder licencia urbanística de obras consistentes en: Proyecto número 2125133-permisos de ejecución en viales dependientes para sustitución de riostra, en Vía Axial 37, ordenación bahía, de Puerto de Mazarrón.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 19 de marzo de 2024, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/006320, se presenta por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO NÚMERO 2125133 PERMISO DE EJECUCIÓN EN VIALES DEPENDIENTES PARA SUSTITUCIÓN DE RIOSTRA, a realizar en calle VIA AXIAL, 37, ORDENACIÓN BAHÍA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: Con fecha 29 de mayo de 2025, se emite informe técnico favorable por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, y de acuerdo al siguiente condicionado:

“(…)-Se pondrá en contacto con las compañías de servicios titulares de los cables aéreos que puedan verse afectadas por la ejecución de las obras para obtener su conformidad.

- Previo y durante la ejecución de los trabajos habilitara un paso alternativo para



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



peatones conforme a la normativa y legislación vigente.

- Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la Policía Local.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.”

TERCERO: Con fecha 10 de junio de 2025, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes expuestos en el informe técnico obrante en el expediente.

CUARTO: Con fecha 16 de junio de 2025, el responsable de urbanismo, emite informe técnico favorable de visto bueno, para la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

"(...) 1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción."

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 29 de mayo de 2025, se emite informe técnico favorable por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, y de acuerdo al siguiente condicionado:

"(...) - Se pondrá en contacto con las compañías de servicios titulares de los cables aéreos que puedan verse afectadas por la ejecución de las obras para obtener su conformidad.

- Previo y durante la ejecución de los trabajos habilitara un paso alternativo para peatones conforme a la normativa y legislación vigente.

- Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la Policía Local.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.”

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO NÚMERO 2125133 PERMISO DE EJECUCIÓN EN VIALES DEPENDIENTES PARA SUSTITUCIÓN DE RIOSTRA, a realizar en calle VIA AXIAL, 37, ORDENACIÓN BAHÍA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **400,00 euros.**

3.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

4.- -Se pondrá en contacto con las compañías de servicios titulares de los cables aéreos que puedan verse afectadas por la ejecución de las obras para obtener su conformidad.

-Previo y durante la ejecución de los trabajos habilitara un paso alternativo para peatones conforme a la normativa y legislación vigente.

- Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la Policía Local.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

30. URBANISMO.

Referencia: 2024/6830E.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar modificación de licencia de segregación sobre la finca registral originaria 43.700, a realizar en el inmueble sito en Avenida Constitución, coincidente con las parcelas con referencias catastrales 9126403XG4692N0001MG, 9126407XG4692N0001DG y 9126501XG4692N0001OG.

“VISTO.- El expediente con referencia 2024/6830E, que se tramita en relación con la solicitud de modificación de licencia de segregación sobre la finca registral originaria 43.700, a realizar en el inmueble sito en Avenida Constitución, 30870, MAZARRÓN, coincidente con las parcelas con referencias catastrales 9126403XG4692N0001MG, 9126407XG4692N0001DG y 9126501XG4692N0001OG, tramitado por D. FRANCISCO MENDEZ GARCIA.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 16 de junio de 2025, se emite informe jurídico por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, en el que se señala:

“HECHOS

PRIMERO: Con fecha 24 de mayo de 2019, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, se otorgó licencia de segregación sobre la finca registral originaria 43.700, a realizar en el inmueble sito en Avenida Constitución, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), coincidente con las parcelas con referencias catastrales 9126403XG4692N0001MG, 9126407XG4692N0001DG y 9126501XG4692N0001OG, a D. FRANCISCO MÉNDEZ GARCÍA.

SEGUNDO: Mediante instancia presentada con fecha 12 de julio de 2024, y registrada en el Registro General Electrónico de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento con el nº 2024/019259, se presenta por D. FRANCISCO MÉNDEZ GARCÍA, solicitud de MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN sobre la finca registral originaria 43.700, a realizar en el inmueble sito en Avenida Constitución, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), coincidente con las parcelas con referencias catastrales 9126403XG4692N0001MG, 9126407XG4692N0001DG y 9126501XG4692N0001OG; a la vista de la Certificación negativa emitida por el Registro de la propiedad de fecha 21/02/2020.

TERCERO: En fecha 3 de junio de 2025, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por el que se concluye lo siguiente:

“(…) Descripción de la Segregación: FINCA 1.- URBANA:

Solar sito en el término de Mazarrón, lugar conocido por Cabezo de Santa Catalina. Tiene una cabida de novecientos diecinueve metros cuadrados (919 m²).

Linda:

Frente, calle Fundición o la finca denominada determinación de resto, que se describirá a continuación;

Derecha entrando, calle San Pascual o la finca denominada determinación de resto, que se describirá a continuación;

Izquierda, Olaya Martínez Jiménez y María Concepción Ruiz Martínez;

Fondo, Comunidad de Propietarios del edificio Lorensol.

FINCA 2.- URBANA:

Solar sito en el término de Mazarrón, lugar conocido por Cabezo de Santa Catalina. Tiene una cabida de setecientos setenta y tres metros cuadrados (773 m²).



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



Linda:

Frente, calle La Vía o la finca denominada determinación de resto, que se describirá a continuación;

Derecha entrando, calle San Pascual o la finca denominada determinación de resto, que se describirá a continuación;

Izquierda, calle Francisco Oliver o la finca denominada determinación de resto, que se describirá a continuación;

Fondo, la finca que se segregará a continuación y que se adjudicará Don Francisco Méndez García y su esposa y la finca segregada anteriormente, hoy edificio Copo de Oro.

FINCA 3.- URBANA:

Solar sito en el término de Mazarrón, lugar conocido por Cabezo de Santa Catalina. Tiene una cabida de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (444 m²).

Linda:

Frente, Avenida de la Constitución o la finca denominada determinación de resto, que se describirá a continuación;

Derecha entrando, calle Francisco Oliver o la finca denominada determinación de resto, que se describirá a continuación;

Izquierda, finca segregada con anterioridad, hoy edificio Copo de Oro;

Fondo, la finca segregada anteriormente y que se adjudicará Don Francisco Méndez García y Josefa Blaya Méndez.

PARCELA 4. RESTO DE FINCA MATRIZ .CESIÓN VIALES. URBANA:

PARCELA DESTINADA A ACERAS Y CALLES PÚBLICAS, ampliación de las Avenida de la Constitución, calle Fundición y calle La Vía; y la creación de la calle San Pascual y calle Francisco Oliver, de CESIÓN AL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN. Tiene una superficie de dos mil ciento setenta metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (2.170,45 m²).

Linda, por todos sus vientos con las fincas segregadas, y con calles existentes, C/Francisco Oliver, Calle San Pascual, Calle Fundición, Calle La Vía y Avda. Constitución y edificios que dan a dichas calles, según plano.

TERCERA: La división o segregación de la finca propuesta reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. A tales efectos, y dada la clasificación de suelo como RCC, el ámbito de actuación tiene ordenación pormenorizada y no precisa de un instrumento de gestión urbanística.

No existe parcela mínima determinada en el Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón. Por consiguiente, las parcelas resultantes de la parcelación cumplen con dichas características.

CUARTA: No obstante lo anterior, la licencia quedará condicionada a los siguientes aspectos: Firma de cesión de la Finca y parcela nº 4 correspondiente a viales, a M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

Por consiguiente, la parcelación urbanística solicitada se ajusta a la legislación aplicable y a la ordenación territorial y urbanística, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se INFORMA FAVORABLEMENTE el otorgamiento de licencia de parcelación urbanística, condicionada a lo indicado en el presente informe."

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



- Artículos 21.1.q) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
 - Artículos 23, 24 y 25 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
 - Artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.
Con carácter supletorio:
 - Artículo 178 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
 - Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
 - Artículos 9, 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- B) Legislación autonómica de Murcia:
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia

SEGUNDA: Necesidad de licencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia La legitimidad de la ejecución de los actos de parcelación, urbanización, construcción y edificación, así como de cualquier otro de transformación o uso del suelo y subsuelo, presupone los siguientes requisitos esenciales:

- a) La vigencia de la ordenación conforme a esta ley.
- b) La obtención de licencia, orden de ejecución o autorización administrativa del correspondiente proyecto técnico cuando sea exigible.

TERCERA: Procedimiento.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada salvo si afectaran a bienes de dominio público o declarados de interés cultural (BIC), así como a los espacios naturales protegidos por la legislación sectorial correspondiente, en cuyo caso se entenderán denegadas.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Definiciones.

A los efectos del presente expediente, y de conformidad con la legislación vigente y, en particular, el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se entiende por:

1.- Parcelación urbanística: la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.

2.- Parcelas urbanísticas indivisibles:

a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.

b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento. c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 90.1 de esta Ley.

3.- Parcelación rural, rústica o agraria:

En suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas.

No se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. Tampoco se admitirán, por razones paisajísticas objeto de protección específica conforme a la legislación aplicable, parcelaciones rústicas que conlleven modificaciones sustanciales en la configuración del territorio o la apertura de nuevos viales de uso público no previstos en los Planes Especiales o por el organismo competente en agricultura.

4.- Parcelación en suelo urbanizable:

Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo.

No obstante, se podrán segregar terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 metros, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos públicos; en todo caso sin perjuicio de lo establecido en la legislación agraria estatal para usos con fines agrícolas.

2. Aprobado el planeamiento urbanístico de desarrollo, las parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en aquél.

5.- Parcelación en suelo urbano:

En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en el planeamiento urbanístico.

De acuerdo con el artículo 105 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia:

“Se considerará parcelación la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



“Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.”

QUINTA: Informe técnico

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 3 de junio de 2025, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por el que se concluye lo siguiente:

“(…) Descripción de la Segregación: FINCA 1.- URBANA:

Solar sito en el término de Mazarrón, lugar conocido por Cabezo de Santa Catalina. Tiene una cabida de novecientos diecinueve metros cuadrados (919 m²).

Linda:

Frente, calle Fundición o la finca denominada determinación de resto, que se describirá a continuación;

Derecha entrando, calle San Pascual o la finca denominada determinación de resto, que se describirá a continuación;

Izquierda, Olaya Martínez Jiménez y María Concepción Ruiz Martínez; Fondo, Comunidad de Propietarios del edificio Lorensol.

FINCA 2.- URBANA:

Solar sito en el término de Mazarrón, lugar conocido por Cabezo de Santa Catalina. Tiene una cabida de setecientos setenta y tres metros cuadrados (773 m²).

Linda:

Frente, calle La Vía o la finca denominada determinación de resto, que se describirá a continuación; Derecha entrando, calle San Pascual o la finca denominada determinación de resto, que se describirá a continuación;

Izquierda, calle Francisco Oliver o la finca denominada determinación de resto, que se describirá a continuación;

Fondo, la finca que se segregará a continuación y que se adjudicará Don Francisco Méndez García y su esposa y la finca segregada anteriormente, hoy edificio Copo de Oro.

FINCA 3.- URBANA:

Solar sito en el término de Mazarrón, lugar conocido por Cabezo de Santa Catalina. Tiene una cabida de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (444 m²).

Linda:

Frente, Avenida de la Constitución o la finca denominada determinación de resto, que se describirá a continuación;

Derecha entrando, calle Francisco Oliver o la finca denominada determinación de resto, que se describirá a continuación;

Izquierda, finca segregada con anterioridad, hoy edificio Copo de Oro;

Fondo, la finca segregada anteriormente y que se adjudicará Don Francisco Méndez García y Josefa Blaya Méndez.

PARCELA 4. RESTO DE FINCA MATRIZ .CESIÓN VIALES. URBANA:

PARCELA DESTINADA A ACERAS Y CALLES PÚBLICAS, ampliación de las Avenida de la Constitución, calle Fundición y calle La Vía; y la creación de la calle San Pascual y calle Francisco Oliver, de CESIÓN AL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN. Tiene una superficie de dos mil ciento setenta metros con cuarenta y cuatro décimos cuadrados (2.170,45 m²).

Linda, por todos sus vientos con las fincas segregadas, y con calles existentes, C/Francisco Oliver, Calle San Pascual, Calle Fundición, Calle La Vía y Avda. Constitución y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



edificios que dan a dichas calles, según plano.

TERCERA: La división o segregación de la finca propuesta reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. A tales efectos, y dada la clasificación de suelo como RCC, el ámbito de actuación tiene ordenación pormenorizada y no precisa de un instrumento de gestión urbanística.

No existe parcela mínima determinada en el Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón. Por consiguiente, las parcelas resultantes de la parcelación cumplen con dichas características.

CUARTA: No obstante lo anterior, la licencia quedará condicionada a los siguientes aspectos: Firma de cesión de la Finca y parcela nº 4 correspondiente a viales, a M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

Por consiguiente, la parcelación urbanística solicitada se ajusta a la legislación aplicable y a la ordenación territorial y urbanística, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia de parcelación urbanística, condicionada a lo indicado en el presente informe.”

SEXTA: Competencia

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.”

VISTO.- Que con fecha 17 de junio de 2025 se emite informe favorable por parte del responsable del Servicio de Urbanismo.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar modificación de licencia de segregación sobre la finca registral originaria 43.700, a realizar en el inmueble sito en Avenida Constitución, 30870, MAZARRÓN, coincidente con las parcelas con referencias catastrales 9126403XG4692N0001MG, 9126407XG4692N0001DG y 9126501XG4692N0001OG, a instancia de D. FRANCISCO MÉNDEZ GARCÍA, de conformidad la descripción obrante en el expediente y presentada con RGE nº 2024/019259, de fecha 12 de julio de 2024.

SEGUNDO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

Conforme a la legislación urbanística aplicable resultan las siguientes fincas:

FINCA 1.- URBANA:

Solar sito en el término de Mazarrón, lugar conocido por Cabezo de Santa Catalina. Tiene una cabida de novecientos diecinueve metros cuadrados (919 m²).

Linda:

Frente, calle Fundición o la finca denominada determinación de resto, que se describirá a continuación;

Derecha entrando, calle San Pascual o la finca denominada determinación de resto, que se describirá a continuación;

Izquierda, Olaya Martínez Jiménez y María Concepción Ruiz Martínez;

Fondo, Comunidad de Propietarios del edificio Lorensol.

FINCA 2.- URBANA:

Solar sito en el término de Mazarrón, lugar conocido por Cabezo de Santa Catalina. Tiene una cabida de setecientos setenta y tres metros cuadrados (773 m²).

Linda:

Frente, calle La Vía o la finca denominada determinación de resto, que se describirá



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



a continuación;

Derecha entrando, calle San Pascual o la finca denominada determinación de resto, que se describirá a continuación;

Izquierda, calle Francisco Oliver o la finca denominada determinación de resto, que se describirá a continuación;

Fondo, la finca que se segregará a continuación y que se adjudicará Don Francisco Méndez García y su esposa y la finca segregada anteriormente, hoy edificio Copo de Oro.

FINCA 3.- URBANA:

Solar sito en el término de Mazarrón, lugar conocido por Cabezo de Santa Catalina. Tiene una cabida de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (444 m²).

Linda:

Frente, Avenida de la Constitución o la finca denominada determinación de resto, que se describirá a continuación;

Derecha entrando, calle Francisco Oliver o la finca denominada determinación de resto, que se describirá a continuación;

Izquierda, finca segregada con anterioridad, hoy edificio Copo de Oro;

Fondo, la finca segregada anteriormente y que se adjudicará Don Francisco Méndez García y Josefa Blaya Méndez.

PARCELA 4. RESTO DE FINCA MATRIZ .CESIÓN VIALES. URBANA:

PARCELA DESTINADA A ACERAS Y CALLES PÚBLICAS, ampliación de las Avenida de la Constitución, calle Fundición y calle La Vía; y la creación de la calle San Pascual y calle Francisco Oliver, de CESIÓN AL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN. Tiene una superficie de dos mil ciento setenta metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (2.170,45 m²).

Linda, por todos sus vientos con las fincas segregadas, y con calles existentes, C/Francisco Oliver, Calle San Pascual, Calle Fundición, Calle La Vía y Avda. Constitución y edificios que dan a dichas calles, según plano.

La licencia quedará condicionada a los siguientes aspectos: Firma de cesión de la Finca y parcela nº 4 correspondiente a viales, al Excmo. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

TERCERO: Deberá practicarse la correspondiente actualización e inscripción registral y catastral, conforme a superficies, descripción literal y de linderos aportados.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan; así como los negociados de patrimonio y urbanismo que lo cumplimentaran”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

31. URBANISMO.

Referencia: 2024/8872V.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo e infraestructuras, para otorgar permiso de inicio de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de 2 viviendas unifamiliares adosadas en Avenida Pedro López Meca, 37, Bolnuevo (Mazarrón).

“**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 13/09/2024, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/024928, se presenta por JUANA LÓPEZ MARTÍNEZ, se solicita la tramitación de Licencia Urbanística de obras consistente en PROYECTO BÁSICO DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN CALLE AVENIDA PEDRO LÓPEZ MECA, 37 BOLNUEVO 30877 MAZARRÓN CON REFERENCIA CATASTRAL 9588705XG4598N0001AB.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



SEGUNDO: Con fecha 21/02/2025, se concedió por la Junta de Gobierno Local la correspondiente licencia de obras CON EFICACIA DIFERIDA consistentes en PROYECTO BÁSICO DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN CALLE AVENIDA PEDRO LÓPEZ MECA, 37 BOLNUEVO 30877 MAZARRÓN CON REFERENCIA CATASTRAL 9588705XG4598N0001AB, siendo el promotor de las mismas la mercantil JUANA LÓPEZ MARTÍNEZ y todo ello con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

TERCERO: En fecha 04/06/2025, por D. Santiago Sánchez Jover, actuando en nombre y representación de Dña. Juana López Martínez, con número de registro de entrada 2025017985 se presenta el referido proyecto de ejecución.

CUARTO: Con fecha 05/06/2025 se emite Informe por Técnico Medioambiental perteneciente al Negociado de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, donde se hace constar que, *“Revisada la documentación presentada en fecha 4 de junio de 2025, y con nº de registro 2025017985, en la que se aporta PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, en Avda. Pedro López Meca, 30877, Mazarrón (Murcia), este técnico comprueba que se ajusta a lo establecido en el PROYECTO BÁSICO y, por tanto, se ratifica del informe emitido en fecha 15 de enero de 2025, debiendo respetarse las prescripciones técnicas para la gestión de RCD establecidas en el mismo”*.

QUINTO: Con Fecha 10/06/2025 se emite Informe por Arquitecta Técnica del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, haciendo constar que, *“Visto Proyecto de Ejecución presentado por registro el día 4 de junio de 2025, y comprobando que es coincidente con el proyecto básico con el que se otorgó licencia diferida.*

CONCLUSIONES

Considerando lo anteriormente expuesto, en cuanto a infraestructuras se refiere, se informa Favorable el inicio de las obras del proyecto de de dos viviendas unifamiliares adosadas en Avda. Pedro López Meca Nº 37 de Bolnuevo con referencia catastral 9588705XG4598N0001AB, ratificándome en mi informe emitido con fecha 25 de noviembre de 2025 en el cual se informaba sobre los condicionantes técnicos y se imponía fianza de reposición de obras de urbanización por un importe de 1.400 €”.

SEXTO: En fecha 10/06/2025 se emite Informe por Técnico de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, donde se hace constar que, *“Visto y constando el Proyecto de ejecución visado el 12/03/2025 y conforme al proyecto básico que obtuvo Licencia de Obras con eficacia diferida.*

Se informa FAVORABLEMENTE el PERMISO DE INICIO DE OBRAS, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida con los condicionantes indicados en la misma”.

SÉPTIMO: Con fecha 12 de junio de 2026, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente administrativo, y de acuerdo a los condicionantes indicados en la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 21/02/2025.

OCTAVO: Con fecha 16 de junio de 2025, el responsable de urbanismo, emite informe técnico favorable a para el permiso de inicio de obras.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
 - Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
 - Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Con carácter supletorio:
- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
 - Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- B) Legislación autonómica:
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
- C) Normativa Municipal:
- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Permiso de inicio de las obras.

De conformidad con lo dispuesto en la norma B.2.4.10. del PGOU:

“1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2. - El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscribo a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento.”

TERCERA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

- Con fecha 05/06/2025 se emite Informe por Técnico Medioambiental perteneciente al Negociado de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, donde se hace constar que, *“Revisada la documentación presentada en fecha 4 de junio de 2025, y con nº de registro 2025017985, en la que se aporta PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, en Avda. Pedro López Meca, 30877, Mazarrón (Murcia), este técnico comprueba que se ajusta a lo establecido en el PROYECTO BÁSICO y, por tanto, se ratifica del informe emitido en fecha 15 de enero de 2025, debiendo respetarse las prescripciones técnicas para la gestión de RCD establecidas en el mismo”.*
- Con Fecha 10/06/2025 se emite Informe por Arquitecta Técnica del M.I.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



Ayuntamiento de Mazarrón, haciendo constar que, “Visto Proyecto de Ejecución presentado por registro el día 4 de junio de 2025, y comprobando que es coincidente con el proyecto básico con el que se otorgó licencia diferida.

CONCLUSIONES

Considerando lo anteriormente expuesto, en cuanto a infraestructuras se refiere, se informa Favorable el inicio de las obras del proyecto de dos viviendas unifamiliares adosadas en Avda. Pedro López Meca Nº 37 de Bolnuevo con referencia catastral 9588705XG4598N0001AB, ratificándome en mi informe emitido con fecha 25 de noviembre de 2025 en el cual se informaba sobre los condicionantes técnicos y se imponía fianza de reposición de obras de urbanización por un importe de 1.400 €”.

• En fecha 10/06/2025 se emite Informe por Técnico de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, donde se hace constar que, “Visto y constando el Proyecto de ejecución visado el 12/03/2025 y conforme al proyecto básico que obtuvo Licencia de Obras con eficacia diferida.

Se informa FAVORABLEMENTE el PERMISO DE INICIO DE OBRAS, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida con los condicionantes indicados en la misma”.

CUARTA: Competencia para la concesión del permiso de inicio de las obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, estando delegada en la actualidad dicha competencia en la Junta de Gobierno.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar permiso de inicio de las obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN CALLE AVENIDA PEDRO LOPEZ MECA, 37 BOLNUEVO 30877 MAZARRÓN CON REFERENCIA CATASTRAL 9588705XG4598N0001AB, siendo el promotor de las mismas Dña. JUANA LÓPEZ MARTÍNEZ y todo ello con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente administrativo, y de acuerdo a los condicionantes indicados en la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 21/02/2025.

Así mismo, deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 15/01/2025, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación, y deberá estarse a lo resuelto por la Dirección General de Costas de la CARM con fecha de 7/08/2024.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

32. URBANISMO.

Referencia: 2024/10927W.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta por el concejal delegado de urbanismo e infraestructuras, para conceder acceso y copia de la documentación obrante en expediente.

“PRIMERO.- Con fecha 03/06/2025, nº de registro 17800, se solicita por parte de Dña. Grethe Aastad, NIE [REDACTED], acceso al expediente 2024/10927W. En la mencionada solicitud se aporta nota simple del registro en el que se certifica que su vivienda colinda con la propiedad denunciada.

SEGUNDO: Con fecha 6 de junio de 2025 el Técnico de Administración General, emite informe jurídico favorable al acceso del expediente.

TERCERO: Con fecha 23 de junio de 2025 se emite informe de Visto Bueno favorable al acceso del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG).

PRIMERO.- En relación con la capacidad de obrar, establece el artículo 3.a) de la LPACAP que la tendrán “(...) *Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas*”, añadiendo, en el artículo 5.1, que “*Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con ésta las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado*”.

Además, el citado artículo en su punto 4 indica que “*La representación podrá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho (...)*”.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 4 LPACAP, que se consideran interesados “a) *Quienes lo promueven como titulares derechos o intereses legítimos individuales o colectivos (...)*”, y en el punto 3 del mismo artículo “*3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habitante sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento*”.

TERCERO.- El artículo 12 LTBG establece que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española.

Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del Capítulo III del Título I LTBG y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

CUARTO.- El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.

El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

QUINTO.- La notificación de la resolución deberá contener el texto íntegro de ésta, con indicación de si pone o no fin a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Esta resolución será recurrible directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



artículo 24 LTBG.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA.- Que procede conceder a Dña. Grethe Aastad, NIE [REDACTED], acceso al expediente 2024/10927W, reconociéndole, mediante el mismo, la condición de interesada. Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

SEGUNDA.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

33. URBANISMO.

Referencia: 2024/12474P.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de división horizontal, en calle Trafalgar, 104 de Puerto de Mazarrón, sobre la finca registral originaria 39.099, coincidente con la parcela con referencia catastral 3498603XG5539N0003WR.

“VISTO.- El expediente con referencia 2024/12474P, que se tramita en relación con la solicitud de licencia de división horizontal, en calle Trafalgar, 104, Puerto de Mazarrón, sobre la finca registral originaria 39.099, coincidente con la parcela con referencia catastral 3498603XG5539N0003WR, tramitado por D. José Nieto Raja.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 16 de junio de 2025, se emite informe jurídico por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, en el que se señala:

“HECHOS

PRIMERO: *Mediante instancia presentada con fecha 29 de noviembre de 2024, y registrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 33.334, se presenta por D. Antonio José Jorquera Mejías, en nombre y representación de D. JOSÉ NIETO RAJA, solicitud de licencia de DIVISIÓN HORIZONTAL, en calle TRAFALGAR, 104, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), sobre la finca registral originaria 39.099, coincidente con la parcela con referencia catastral 3498603XG5539N0003WR.*

SEGUNDO: *Con fecha 11 de junio de 2025, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, en los términos siguientes:*

“(…) 3.- Descripción de división horizontal, según se adjunta en Certificado técnico:

NÚMERO UNO.- PARCELA B.- *Vivienda de cuatro plantas interiormente comunicadas por una escalera -planta semisótano, planta baja, planta primera y planta segunda-. Es la primera contando de izquierda a derecha, según se mira desde la calle Trafalgar. La planta semisótano, destinada a garaje y cuarto de máquinas, tiene una superficie construida de setenta metros y sesenta y siete decímetros cuadrados (70,67 m²). La planta baja, distribuida en salón-comedor, cocina, lavadero, paso y baño, tiene una superficie construida de cincuenta y cinco metros y nueve decímetros cuadrados (55,09 m²); cuenta además con una terraza cubierta que tiene una superficie de once metros y ocho decímetros cuadrados (11,08 m²) y un patio con una superficie de cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados (4,50 m²). La planta primera distribuida en dos habitaciones, dos baños y distribuidor, tiene una superficie construida de sesenta y tres metros y tres decímetros cuadrados (63,03 m²); cuenta además con una terraza cubierta con una superficie de nueve metros y noventa y siete decímetros cuadrados (9,97 m²). La planta*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



segunda, distribuida en despacho y sala de estar tiene una superficie construida de cincuenta y tres metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados (53,59 m²); cuenta además en esta planta con una terraza descubierta con una superficie de diecinueve metros y treinta y tres decímetros cuadrados (19,33 m²).

Se accede a la edificación desde la calle Trafalgar a la que da frente, por la planta baja, por medio de unas escaleras y a través de la terraza cubierta. La planta semisótano tiene otro acceso desde la calle Trafalgar y por medio de una rampa de bajada, que tiene una superficie de ocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados (8,75 m²).

La superficie de las terrazas cubiertas de las plantas baja y primera computan al 50% como superficie construida y en su totalidad como superficie ocupada por la edificación en la parcela.

La superficie de la terraza descubierta de la planta segunda no computa como superficie construida, ni como superficie útil, ni como superficie ocupada por la edificación en la parcela.

La superficie del patio y de la rampa de bajada al semisótano no computa como superficie construida pero si computan en su totalidad como superficie ocupada por la edificación en la parcela.

La edificación tiene una total superficie construida de doscientos cincuenta y dos metros y noventa decímetros cuadrados (252,90 m²).

La superficie ocupada por la edificación en la parcela es de setenta y nueve metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados (79,42 m²).

Linda: frente u Oeste, calle Trafalgar; derecha entrando o Sur, la número DOS de la división horizontal; izquierda, o Norte; Comunidad de propietarios en calle Aniceto 83 fondo o Este, primer elemento del conjunto inmobiliario.

Cuota: 50%.

NÚMERO DOS.- PARCELA A.- Vivienda de cuatro plantas interiormente comunicadas por una escalera -planta semisótano, planta baja, planta primera y planta segunda-. Es la segunda contando de izquierda a derecha, según se mira desde la calle Trafalgar.

La planta semisótano, destinada a garaje y cuarto de máquinas, tiene una superficie construida de setenta y ocho metros y veintitrés decímetros cuadrados (78,23 m²). La planta baja, distribuida en salón-comedor, cocina, lavadero, paso y baño, tiene una superficie construida de cincuenta y cinco metros y nueve decímetros cuadrados (55,09 m²); cuenta además con una terraza cubierta que tiene una superficie de dieciocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados (18,64 m²) y un patio con una superficie de cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados (4,5 m²). La planta primera distribuida en dos habitaciones, dos baños y distribuidor, tiene una superficie construida de sesenta y nueve metros y noventa y dos decímetros cuadrados (69,92 m²); cuenta además con una terraza cubierta con una superficie de once metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados (11,48 m²). La planta segunda, distribuida en despacho y sala de estar tiene una superficie construida de cincuenta y tres metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados (53,59 m²); cuenta además en esta planta con una terraza descubierta con una superficie de veintisiete metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados (27,58 m²).

Se accede a la edificación desde la calle Trafalgar a la que da frente, por la planta baja, por medio de unas escaleras y a través de la terraza cubierta. La planta semisótano tiene otro acceso desde la calle Trafalgar y por medio de una rampa de bajada, que tiene una superficie de ocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados (8,75 m²).



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



La superficie de las terrazas cubiertas de las plantas baja y primera computan al 50% como superficie construida y en su totalidad como superficie ocupada por la edificación en la parcela.

La superficie de la terraza descubierta de la planta segunda no computa como superficie construida, ni como superficie útil, ni como superficie ocupada por la edificación en la parcela.

La superficie del patio y de la rampa de bajada al semisótano no computa como superficie construida, pero si computan en su totalidad como superficie ocupada por la edificación en la parcela.

La edificación tiene una total superficie construida de doscientos setenta y un metros y ochenta decímetros cuadrados (271,80 m²).

La superficie ocupada por la edificación en la parcela es de ochenta y seis metros y noventa y ocho decímetros cuadrados (86,98 m²).

Linda: frente u Oeste, calle Trafalgar; derecha entrando o Sur, comunidad de propietarios en calle Aniceto 73; izquierda o Norte, la número UNO de la división horizontal; fondo o Este, primer elemento del conjunto inmobiliario.

Cuota: 50%.

CONCLUSIÓN:

De lo expresado en la documentación aportada:

1-Que sobre el resto de la finca registral 39.099 sobre la que se plantea la división horizontal, ya está edificada en su totalidad, con una antigüedad mínima de 10 años, según Certificado, y documentación que obra en el expediente.

Constan dos viviendas adosadas, con acceso desde la Calle Trafalgar, que obtuvieron licencia de obras expediente 000357/2006-3.04.01, para ejecución de 2 viviendas y sótano, y certificado final de obras, aunque no constan inscritas.

La división horizontal planteada, coincide con la delimitación física existente de la parcela, tal y como se refleja.

2-El Plan General no establece parcela mínima en ordenanza RCE, y las edificaciones no se encuentran fuera de alineación, y se ejecutaron según consta en Archivo municipal, con licencia urbanística otorgada en Junta de Gobierno local 28/07/2006, y Certificado final de obra de Arquitecto de fecha 8/09/2009, por tanto cumplirían con la norma.

3- Se acompaña Certificado de antigüedad, solidez y habitabilidad de las dos viviendas redactado por el Arquitecto, Cristóbal García García, colegiado nº 2.384, de fecha 20/02/2025.”

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

-Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

-Artículo 21.1.q) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

-Artículos 23, 24 y 25 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



-Artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

- Artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.

Con carácter supletorio:

-Artículo 178 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

-Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

-Artículos 9, 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica de Murcia:

-Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia

SEGUNDA: Necesidad de licencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia La legitimidad de la ejecución de los actos de parcelación, urbanización, construcción y edificación, así como de cualquier otro de transformación o uso del suelo y subsuelo, presupone los siguientes requisitos esenciales:

a) La vigencia de la ordenación conforme a esta ley.

b) La obtención de licencia, orden de ejecución o autorización administrativa del correspondiente proyecto técnico cuando sea exigible.

TERCERA: Procedimiento.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada salvo si afectaran a bienes de dominio público o declarados de interés cultural (BIC), así como a los espacios naturales protegidos por la legislación sectorial correspondiente, en cuyo caso se entenderán denegadas.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Definiciones.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



A los efectos del presente expediente, y de conformidad con la legislación vigente y, en particular, el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se entiende por:

1.- Parcelación urbanística: la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.

2.- Parcelas urbanísticas indivisibles:

a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.

b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento. c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 90.1 de esta Ley.

3.- Parcelación rural, rústica o agraria:

En suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas.

No se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. Tampoco se admitirán, por razones paisajísticas objeto de protección específica conforme a la legislación aplicable, parcelaciones rústicas que conlleven modificaciones sustanciales en la configuración del territorio o la apertura de nuevos viales de uso público no previstos en los Planes Especiales o por el organismo competente en agricultura.

4.- Parcelación en suelo urbanizable:

Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo.

No obstante, se podrán segregar terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 metros, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos públicos; en todo caso sin perjuicio de lo establecido en la legislación agraria estatal para usos con fines agrícolas.

2. Aprobado el planeamiento urbanístico de desarrollo, las parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en aquél.

5.- Parcelación en suelo urbano:

En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en el planeamiento urbanístico.

De acuerdo con el artículo 105 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia:

“Se considerará parcelación la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano”.

“Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.”

QUINTA: Informe técnico.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



Con fecha 11 de junio de 2025, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, en los términos siguientes:

"(...) 3.- Descripción de división horizontal, según se adjunta en Certificado técnico:

NÚMERO UNO.- PARCELA B.- Vivienda de cuatro plantas interiormente comunicadas por una escalera -planta semisótano, planta baja, planta primera y planta segunda-. Es la primera contando de izquierda a derecha, según se mira desde la calle Trafalgar. La planta semisótano, destinada a garaje y cuarto de máquinas, tiene una superficie construida de setenta metros y sesenta y siete decímetros cuadrados (70,67 m²). La planta baja, distribuida en salón-comedor, cocina, lavadero, paso y baño, tiene una superficie construida de cincuenta y cinco metros y nueve decímetros cuadrados (55,09 m²); cuenta además con una terraza cubierta que tiene una superficie de once metros y ocho decímetros cuadrados (11,08 m²) y un patio con una superficie de cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados (4,50 m²). La planta primera distribuida en dos habitaciones, dos baños y distribuidor, tiene una superficie construida de sesenta y tres metros y tres decímetros cuadrados (63,03 m²); cuenta además con una terraza cubierta con una superficie de nueve metros y noventa y siete decímetros cuadrados (9,97 m²). La planta segunda, distribuida en despacho y sala de estar tiene una superficie construida de cincuenta y tres metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados (53,59 m²); cuenta además en esta planta con una terraza descubierta con una superficie de diecinueve metros y treinta y tres decímetros cuadrados (19,33 m²).

Se accede a la edificación desde la calle Trafalgar a la que da frente, por la planta baja, por medio de unas escaleras y a través de la terraza cubierta. La planta semisótano tiene otro acceso desde la calle Trafalgar y por medio de una rampa de bajada, que tiene una superficie de ocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados (8,75 m²).

La superficie de las terrazas cubiertas de las plantas baja y primera computan al 50% como superficie construida y en su totalidad como superficie ocupada por la edificación en la parcela.

La superficie de la terraza descubierta de la planta segunda no computa como superficie construida, ni como superficie útil, ni como superficie ocupada por la edificación en la parcela.

La superficie del patio y de la rampa de bajada al semisótano no computa como superficie construida pero sí computan en su totalidad como superficie ocupada por la edificación en la parcela.

La edificación tiene una total superficie construida de doscientos cincuenta y dos metros y noventa decímetros cuadrados (252,90 m²).

La superficie ocupada por la edificación en la parcela es de setenta y nueve metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados (79,42 m²).

Linda: frente u Oeste, calle Trafalgar; derecha entrando o Sur, la número DOS de la división horizontal; izquierda, o Norte; Comunidad de propietarios en calle Aniceto 83 fondo o Este, primer elemento del conjunto inmobiliario.

Cuota: 50%.

NÚMERO DOS.- PARCELA A.- Vivienda de cuatro plantas interiormente comunicadas por una escalera -planta semisótano, planta baja, planta primera y planta segunda-. Es la segunda contando de izquierda a derecha, según se mira desde la calle Trafalgar.

La planta semisótano, destinada a garaje y cuarto de máquinas, tiene una superficie construida de setenta y ocho metros y veintitrés decímetros cuadrados (78,23 m²). La planta baja, distribuida en salón-comedor, cocina, lavadero, paso y baño, tiene una superficie construida de cincuenta y cinco metros y nueve decímetros cuadrados (55,09 m²); cuenta



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



además con una terraza cubierta que tiene una superficie de dieciocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados (18,64 m²) y un patio con una superficie de cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados (4,5 m²). La planta primera distribuida en dos habitaciones, dos baños y distribuidor, tiene una superficie construida de sesenta y nueve metros y noventa y dos decímetros cuadrados (69,92 m²); cuenta además con una terraza cubierta con una superficie de once metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados (11,48 m²). La planta segunda, distribuida en despacho y sala de estar tiene una superficie construida de cincuenta y tres metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados (53,59 m²); cuenta además en esta planta con una terraza descubierta con una superficie de veintisiete metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados (27,58 m²).

Se accede a la edificación desde la calle Trafalgar a la que da frente, por la planta baja, por medio de unas escaleras y a través de la terraza cubierta. La planta semisótano tiene otro acceso desde la calle Trafalgar y por medio de una rampa de bajada, que tiene una superficie de ocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados (8,75 m²).

La superficie de las terrazas cubiertas de las plantas baja y primera computan al 50% como superficie construida y en su totalidad como superficie ocupada por la edificación en la parcela.

La superficie de la terraza descubierta de la planta segunda no computa como superficie construida, ni como superficie útil, ni como superficie ocupada por la edificación en la parcela.

La superficie del patio y de la rampa de bajada al semisótano no computa como superficie construida, pero si computan en su totalidad como superficie ocupada por la edificación en la parcela.

La edificación tiene una total superficie construida de doscientos setenta y un metros y ochenta decímetros cuadrados (271,80 m²).

La superficie ocupada por la edificación en la parcela es de ochenta y seis metros y noventa y ocho decímetros cuadrados (86,98 m²).

Linda: frente u Oeste, calle Trafalgar; derecha entrando o Sur, comunidad de propietarios en calle Aniceto 73; izquierda o Norte, la número UNO de la división horizontal; fondo o Este, primer elemento del conjunto inmobiliario.

Cuota: 50%.

CONCLUSIÓN:

De lo expresado en la documentación aportada:

1-Que sobre el resto de la finca registral 39.099 sobre la que se plantea la división horizontal, ya está edificada en su totalidad, con una antigüedad mínima de 10 años, según Certificado, y documentación que obra en el expediente.

Constan dos viviendas adosadas, con acceso desde la Calle Trafalgar, que obtuvieron licencia de obras expediente 000357/2006-3.04.01, para ejecución de 2 viviendas y sótano, y certificado final de obras, aunque no constan inscritas.

La división horizontal planteada, coincide con la delimitación física existente de la parcela, tal y como se refleja.

2-El Plan General no establece parcela mínima en ordenanza RCE, y las edificaciones no se encuentran fuera de alineación, y se ejecutaron según consta en Archivo municipal, con licencia urbanística otorgada en Junta de Gobierno local 28/07/2006, y Certificado final de obra de Arquitecto de fecha 8/09/2009, por tanto cumplirían con la norma.

3- Se acompaña Certificado de antigüedad, solidez y habitabilidad de las dos viviendas redactado por el Arquitecto, Cristóbal García García, colegiado nº 2.384, de fecha 20/02/2025."



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



SEXTA: Competencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.”

VISTO.- Que con fecha 18 de junio de 2025 se emite informe favorable por parte del responsable del Servicio de Urbanismo.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia de división horizontal, en Calle Trafalgar, 104 de Puerto de Mazarrón, sobre la finca registral originaria 39.099, coincidente con la parcela con referencia catastral 3498603XG5539N0003WR, a instancia de D. José Nieto Raja, de conformidad la descripción obrante en el expediente y presentada con NRG 2024033334, de fecha 29 de noviembre de 2024 y NRE 2025014580 7 de mayo de 2025.

SEGUNDO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

Conforme a la legislación urbanística aplicable resultan las siguientes fincas:

NÚMERO UNO.- PARCELA B.- Vivienda de cuatro plantas interiormente comunicadas por una escalera -planta semisótano, planta baja, planta primera y planta segunda-. Es la primera contando de izquierda a derecha, según se mira desde la calle Trafalgar. La planta semisótano, destinada a garaje y cuarto de máquinas, tiene una superficie construida de setenta metros y sesenta y siete decímetros cuadrados (70,67 m²). La planta baja, distribuida en salón-comedor, cocina, lavadero, paso y baño, tiene una superficie construida de cincuenta y cinco metros y nueve decímetros cuadrados (55,09 m²); cuenta además con una terraza cubierta que tiene una superficie de once metros y ocho decímetros cuadrados (11,08 m²) y un patio con una superficie de cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados (4,50 m²). La planta primera distribuida en dos habitaciones, dos baños y distribuidor, tiene una superficie construida de sesenta y tres metros y tres decímetros cuadrados (63,03 m²); cuenta además con una terraza cubierta con una superficie de nueve metros y noventa y siete decímetros cuadrados (9,97 m²). La planta segunda, distribuida en despacho y sala de estar tiene una superficie construida de cincuenta y tres metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados (53,59 m²); cuenta además en esta planta con una terraza descubierta con una superficie de diecinueve metros y treinta y tres decímetros cuadrados (19,33 m²).

Se accede a la edificación desde la calle Trafalgar a la que da frente, por la planta baja, por medio de unas escaleras y a través de la terraza cubierta. La planta semisótano tiene otro acceso desde la calle Trafalgar y por medio de una rampa de bajada, que tiene una superficie de ocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados (8,75 m²).

La superficie de las terrazas cubiertas de las plantas baja y primera computan al 50% como superficie construida y en su totalidad como superficie ocupada por la edificación en la parcela.

La superficie de la terraza descubierta de la planta segunda no computa como superficie construida, ni como superficie útil, ni como superficie ocupada por la edificación en la parcela.

La superficie del patio y de la rampa de bajada al semisótano no computa como superficie construida pero si computan en su totalidad como superficie ocupada por la edificación en la parcela.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



La edificación tiene una total superficie construida de doscientos cincuenta y dos metros y noventa decímetros cuadrados (252,90 m²).

La superficie ocupada por la edificación en la parcela es de setenta y nueve metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados (79,42 m²).

Linda: frente u Oeste, calle Trafalgar; derecha entrando o Sur, la número DOS de la división horizontal; izquierda, o Norte; Comunidad de propietarios en calle Aniceto 83 fondo o Este, primer elemento del conjunto inmobiliario.

Cuota: 50%.

NÚMERO DOS.- PARCELA A.- Vivienda de cuatro plantas interiormente comunicadas por una escalera -planta semisótano, planta baja, planta primera y planta segunda-. Es la segunda contando de izquierda a derecha, según se mira desde la calle Trafalgar.

La planta semisótano, destinada a garaje y cuarto de máquinas, tiene una superficie construida de setenta y ocho metros y veintitrés decímetros cuadrados (78,23 m²). La planta baja, distribuida en salón-comedor, cocina, lavadero, paso y baño, tiene una superficie construida de cincuenta y cinco metros y nueve decímetros cuadrados (55,09 m²); cuenta además con una terraza cubierta que tiene una superficie de dieciocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados (18,64 m²) y un patio con una superficie de cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados (4,5 m²). La planta primera distribuida en dos habitaciones, dos baños y distribuidor, tiene una superficie construida de sesenta y nueve metros y noventa y dos decímetros cuadrados (69,92 m²); cuenta además con una terraza cubierta con una superficie de once metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados (11,48 m²). La planta segunda, distribuida en despacho y sala de estar tiene una superficie construida de cincuenta y tres metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados (53,59 m²); cuenta además en esta planta con una terraza descubierta con una superficie de veintisiete metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados (27,58 m²).

Se accede a la edificación desde la calle Trafalgar a la que da frente, por la planta baja, por medio de unas escaleras y a través de la terraza cubierta. La planta semisótano tiene otro acceso desde la calle Trafalgar y por medio de una rampa de bajada, que tiene una superficie de ocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados (8,75 m²).

La superficie de las terrazas cubiertas de las plantas baja y primera computan al 50% como superficie construida y en su totalidad como superficie ocupada por la edificación en la parcela.

La superficie de la terraza descubierta de la planta segunda no computa como superficie construida, ni como superficie útil, ni como superficie ocupada por la edificación en la parcela.

La superficie del patio y de la rampa de bajada al semisótano no computa como superficie construida, pero si computan en su totalidad como superficie ocupada por la edificación en la parcela.

La edificación tiene una total superficie construida de doscientos setenta y un metros y ochenta decímetros cuadrados (271,80 m²).

La superficie ocupada por la edificación en la parcela es de ochenta y seis metros y noventa y ocho decímetros cuadrados (86,98 m²).

Linda: frente u Oeste, calle Trafalgar; derecha entrando o Sur, comunidad de propietarios en calle Aniceto 73; izquierda o Norte, la número UNO de la división horizontal; fondo o Este, primer elemento del conjunto inmobiliario.

Cuota: 50%.

CONCLUSIÓN:

De lo expresado en la documentación aportada:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



1- Que sobre el resto de la finca registral 39.099 sobre la que se plantea la división horizontal, ya está edificada en su totalidad, con una antigüedad mínima de 10 años, según Certificado, y documentación que obra en el expediente.

Constan dos viviendas adosadas, con acceso desde la Calle Trafalgar, que obtuvieron licencia de obras expediente 000357/2006-3.04.01, para ejecución de 2 viviendas y sótano, y certificado final de obras, aunque no constan inscritas.

La división horizontal planteada, coincide con la delimitación física existente de la parcela, tal y como se refleja.

2- El Plan General no establece parcela mínima en ordenanza RCE, y las edificaciones no se encuentran fuera de alineación, y se ejecutaron según consta en Archivo municipal, con licencia urbanística otorgada en Junta de Gobierno local 28/07/2006, y Certificado final de obra de Arquitecto de fecha 8/09/2009, por tanto cumplirían con la norma.

3- Se acompaña Certificado de antigüedad, solidez y habitabilidad de las dos viviendas redactado por el Arquitecto, Cristóbal García García, colegiado nº 2.384, de fecha 20/02/2025.

TERCERO: Deberá practicarse la correspondiente actualización e inscripción registral y catastral, conforme a superficies, descripción literal y de linderos aportados.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

34. URBANISMO.

Referencia: 2025/2502J.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo e infraestructuras, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto de legalización de actividad de camping de caravanas y autocaravanas, en paraje Pera Ros, polígono 40, parcelas 30, 33, 34, 122, 3, 9, 40 y 43, de Mazarrón.

“PRIMERO: Mediante instancia de fecha 3 de marzo de 2025 (RGE electrónico 2025/006098), se presenta escrito por D. Francisco Javier Marín Martínez, en nombre y representación de la mercantil TURISTREN BUS, S.L.U., en relación con la solicitud de licencia urbanística para PROYECTO LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD CAMPING DE CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, sito en PARAJE PERA ROS, POLÍGONO 40, PARCELAS 30, 33, 34, 122, 3 9, 40 y 43, 30870 MAZARRÓN (MURCIA), con referencias catastrales 30026A040001220000ZH, 30026A040000390000ZM, 30026A040000400000ZT, 30026A040000430000ZO, 30026A0400003000ZA, 30026A040000330001XH y 30026A040000340000ZQ.

SEGUNDO: Con fecha 23 de octubre de 2024, se emite informe favorable por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Región de Murcia, y de acuerdo al condicionado impuesto en el mismo referente a:

- “(…) 1. Afección a cauces que forman parte del dominio público hidráulico.*
- 2. Afección al régimen de corrientes e inundabilidad.*
- 3. Disponibilidad de recursos hídricos.”*

TERCERO: En fecha 23 de mayo de 2025, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme al contenido del informe, Estudio de Gestión de Residuos aportado por



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación; y no existiendo aspectos ambientales que puedan condicionar el desarrollo de este.

CUARTO: Con fecha 2 de junio de 2025, se emite informe favorable por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, considerándose que, no es necesaria la imposición de aval ya que las obras ya han sido ejecutadas.

QUINTO: En fecha 3 de junio de 2025, se emite informe favorable por los servicios técnicos municipales, condicionado a:

“(…) - Al cumplimiento de todos los condicionantes indicados en la resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura y demás informes sectoriales.

- PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos, conforme Ordenanza de licencias de obra, BORM 21/03/2013): 325.160,10 € (846 m² x 384,35 €/m², según ordenanza municipal).”

SEXTO: Con fecha 17 de junio de 2025, se emite informe por el Subinspector de la Policía Local de Mazarrón, en los términos siguientes:

“(…) En relación al expediente de referencia número 2025/2502J del Departamento de Urbanismo, se insta a Policía Local que informe sobre los accesos al recinto “PARAJE PERA ROS, Polígono 40, parcelas 30-33-34-122-39-40-43 Mazarrón, pertenecientes a la empresa Turistren Bus S.L.U.

Que en dichas parcelas existe un Camping de Caravanas ya construido y los accesos de entrada y salida son a través de la N.332 (Carretera Mazarrón – Puerto), careciendo esta Policía Local de competencia sobre dicha vía.

Es por lo que se informa que se dé traslado a Jefatura Provincial de Tráfico en caso de requerir informe al respecto.”

SÉPTIMO: En fecha 20 de junio de 2025, se emite informe por parte del Ingeniero Industrial del Negociado de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, con el contenido siguiente:

“(…) En relación con la consulta planteada sobre la necesidad de informar acerca del suministro eléctrico en la obra objeto de regularización, se informa que, según la documentación incorporada al expediente, consta acreditado el suministro en baja tensión con la empresa distribuidora Iberdrola, encontrándose el suministro eléctrico debidamente formalizado y autorizado por dicha compañía.

Por tanto, no procede emitir informe técnico adicional sobre el cumplimiento de requisitos eléctricos, considerando el estado de tramitación en el que se encuentra el expediente y las aportaciones documentales ya realizadas.”

OCTAVO: Con fecha 20 de junio de 2025, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de todos los informes obrantes en el expediente.

NOVENO: Con fecha 23 de junio de 2025, el responsable de urbanismo emite informe técnico de visto bueno favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada, con el siguiente condicionado:

“La licencia deberá ir condicionada al cumplimiento de todos los condicionantes indicados en la resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura y demás informes sectoriales”.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y de la DG correspondiente.

Con fecha 23 de octubre de 2024, se emite informe favorable por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Región de Murcia, y de acuerdo al condicionado impuesto en el mismo referente a:

- “(…) 1. Afección a cauces que forman parte del dominio público hidráulico.
- 2. Afección al régimen de corrientes e inundabilidad.
- 3. Disponibilidad de recursos hídricos.”

En fecha 23 de mayo de 2025, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme al contenido del informe, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación; y no existiendo aspectos ambientales que puedan condicionar el desarrollo de este.

Con fecha 2 de junio de 2025, se emite informe favorable por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, considerándose que, no es necesario la imposición de aval ya que las obras ya han sido ejecutadas.

En fecha 3 de junio de 2025, se emite informe favorable por los servicios técnicos municipales, condicionado a:

“(…) - Al cumplimiento de todos los condicionantes indicados en la resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura y demás informes sectoriales.

- PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos, conforme Ordenanza de licencias de obra, BORM 21/03/2013): 325.160,10 € (846 m² x 384,35 €/m², según ordenanza municipal).”

Con fecha 17 de junio de 2025, se emite informe por el Subinspector de la Policía Local de Mazarrón, en los términos siguientes:

“(…) En relación al expediente de referencia número 2025/2502J del Departamento de Urbanismo, se insta a Policía Local que informe sobre los accesos al recinto “PARAJE PERA ROS, Polígono 40, parcelas 30-33-34-122-39-40-43 Mazarrón, pertenecientes a la empresa Turistren Bus S.L.U.

Que en dichas parcelas existe un Camping de Caravanas ya construido y los accesos de entrada y salida son a través de la N.332 (Carretera Mazarrón – Puerto), careciendo esta Policía Local de competencia sobre dicha vía.

Es por lo que se informa que se dé traslado a Jefatura Provincial de Tráfico en caso de requerir informe al respecto.”



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



En fecha 20 de junio de 2025, se emite informe por parte del Ingeniero Industrial del Negociado de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, con el contenido siguiente:

“(...) En relación con la consulta planteada sobre la necesidad de informar acerca del suministro eléctrico en la obra objeto de regularización, se informa que, según la documentación incorporada al expediente, consta acreditado el suministro en baja tensión con la empresa distribuidora Iberdrola, encontrándose el suministro eléctrico debidamente formalizado y autorizado por dicha compañía.

Por tanto, no procede emitir informe técnico adicional sobre el cumplimiento de requisitos eléctricos, considerando el estado de tramitación en el que se encuentra el expediente y las aportaciones documentales ya realizadas.”

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia de obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD CAMPING DE CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, sito en PARAJE PERA ROS, POLÍGONO 40, PARCELAS 30, 33, 34, 122, 3 9, 40 y 43, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencias catastrales 30026A040001220000ZH, 30026A040000390000ZM, 30026A040000400000ZT, 30026A040000430000ZO, 30026A0400003000ZA, 30026A040000330001XH y 30026A040000340000ZQ, siendo promotor de las mismas la mercantil TURISTREN BUS, S.L.U., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Se deberá estar a lo dispuesto por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Región de Murcia, en su informe de fecha 23 de octubre de 2024, y de acuerdo al condicionado íntegro impuesto en el mismo referente a:

1. Afección a cauces que forman parte del dominio público hidráulico.

2. Afección al régimen de corrientes e inundabilidad.

3. Disponibilidad de recursos hídricos.

3.- - Cumplimiento de todos los condicionantes indicados en la resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura y demás informes sectoriales.

- PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos, conforme Ordenanza de licencias de obra, BORM 21/03/2013): 325.160,10 € (846 m² x 384,35 €/m², según ordenanza municipal).

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

35. URBANISMO.

Referencia: 2025/2638B.

Propuesta por el concejal delegado de urbanismo e infraestructuras, para conceder acceso y copia de la documentación obrante en expediente.

“PRIMERO.- Con fecha 29/04/2025, por parte de Dña. Purificación Liria López, DNI [REDACTED], por medio de su representante D. Manuel García Robles, nº de colegiado 4.293, se solicita el acceso y copia de los expedientes 2025/1144N, 2025/271Y y 2025/2638B.

Se adjunta a la solicitud el poder de representación debidamente cumplimentado.

SEGUNDO: Con fecha 13 de mayo de 2025 el Técnico de Administración General, emite informe jurídico favorable al acceso del expediente.

TERCERO: Con fecha 23 de junio de 2025 se emite informe de Visto Bueno favorable al acceso del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG).

PRIMERO.- En relación con la capacidad de obrar, establece el artículo 3.a) de la LPACAP que la tendrán “(...) *Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas*”, añadiendo, en el artículo 5.1, que “*Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con ésta las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado*”.

Además, el citado artículo en su punto 4 indica que “*La representación podrá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho (...)*”.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 4 LPACAP, que se consideran interesados “a) *Quienes lo promueven como titulares derechos o intereses legítimos individuales o colectivos (...)*”, y en el punto 3 del mismo artículo “*3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habitante sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento*”.

TERCERO.- El artículo 12 LTBG establece que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española.

Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del Capítulo III del Título I LTBG y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

CUARTO.- El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.

El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

QUINTO.- La notificación de la resolución deberá contener el texto íntegro de ésta, con indicación de si pone o no fin a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Esta resolución será recurrible directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24 LTBG.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Que procede conceder a D. Manuel García Robles, nº de colegiado 4.293, en representación de Dña. Purificación Liria López, DNI [REDACTED], acceso al expediente 2025/271Y, reconociéndole mediante la misma la condición de interesado, y por tanto, el acceso a los citados expedientes.

Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

36. URBANISMO.

Referencia: 2025/2953G.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo e infraestructuras, para otorgar licencia de obras consistentes en acondicionamiento de local para cambio de uso a 4 viviendas, en c/ Río Segura, 63 de Puerto de Mazarrón.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 12 de marzo de 2025, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2025/007738, se presenta por D. Santiago Sánchez Jover, en nombre y representación de la mercantil INVERCUMBRE 88, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA CAMBIO DE USO A 4 VIVIENDAS, a realizar en el inmueble sito en calle RIO SEGURA, 63, BAJO, ESCALERA 2, PUERTA 2, 30860, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3187022XG5538N0370LL.

SEGUNDO: Con fecha 14 de marzo de 2025, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: En fecha 17 de marzo de 2025, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

CUARTO: Con fecha 8 de abril de 2025, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, por el que se señala que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública, y, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

QUINTO: En fecha 10 de junio de 2025, se emite informe por la Dirección General de Litoral y Puertos de la Región de Murcia, por el que se señala que:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



“(…) Dado que las obras solicitadas no están afectadas por la Servidumbre de Protección, no precisan para su ejecución la solicitud de autorización de obras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento General de Costas, al no resultar afectadas por la Ley de Costas, siempre que se ajusten a lo establecido en la documentación aportada al presente expediente y sin perjuicio de la obtención de todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones legalmente exigibles para el desarrollo de la actividad solicitada.”

SEXTO: Con fecha 16 de junio de 2025, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SÉPTIMO: Con fecha 17 de junio de 2025, el responsable de urbanismo, emite informe técnico favorable de visto bueno, para la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.”



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y DG correspondiente.

Por parte de los servicios técnicos municipales y DG correspondiente, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 14 de marzo de 2025, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 17 de marzo de 2025, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

Con fecha 8 de abril de 2025, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, por el que se señala que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública, y, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

En fecha 10 de junio de 2025, se emite informe por la Dirección General de Litoral y Puertos de la Región de Murcia, por el que se señala que:

“(…) Dado que las obras solicitadas no están afectadas por la Servidumbre de Protección, no precisan para su ejecución la solicitud de autorización de obras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento General de Costas, al no resultar afectadas por la Ley de Costas, siempre que se ajusten a lo establecido en la documentación aportada al presente expediente y sin perjuicio de la obtención de todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones legalmente exigibles para el desarrollo de la actividad solicitada.”

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERA: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA CAMBIO DE USO A 4 VIVIENDAS, a realizar en el inmueble sito en calle RIO SEGURA, 63, BAJO, ESCALERA 2, PUERTA 2, 30860, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3187022XG5538N0370LL, siendo promotor de las mismas la mercantil INVERCUMBRE 88, S.L., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **500,00 euros**

3.- Fianza por reposición de servicios urbanísticos: **500,00 euros**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo sobre Gestión de Residuos, de fecha 14 de marzo de 2025, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (4), proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



37. URBANISMO.

Referencia: 2025/3971X.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo para otorgar licencia urbanística de segregación de la finca registral originaria sobre la finca registral originaria 17.784, Parcela 367, Polígono 48, a D. JOSE MARIN GARRETA.

“VISTO.- El expediente con referencia 2025/3971X, que se tramita en relación con la solicitud de licencia de segregación sobre la finca registral originaria 17.784, parcela 367, polígono 48, Diputación LEIVA, MAZARRÓN (MURCIA), coincidente con la parcela con referencia catastral 30026A048002670000ZM, tramitado por D. JOSÉ MARÍN GARRETA.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 16 de junio de 2025, se emite informe jurídico por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, en el que se señala:

“HECHOS

PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 9 de abril de 2025, y registrada en el Registro General Electrónico de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento con el nº 2025/011912, se presenta por D. JOSÉ MARÍN GARRETA, solicitud de licencia de segregación sobre la finca registral originaria 17.784, Parcela 367, Polígono 48, Diputación LEIVA, MAZARRÓN (MURCIA), coincidente con la parcela con referencia catastral 30026A048002670000ZM.

SEGUNDO: Con fecha 3 de junio de 2025, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por el que se concluye lo siguiente:

“(…) 3.-CLASIFICACION DE SUELO SEGÚN PGMO de Mazarrón:

La finca objeto de la presente Segregación se encuentran clasificada conforme al Plan General, como SUELO NO URBANIZABLE AGRICOLA INTENSIVO, que establece la parcela mínima de 10.000 m2, a efectos de edificación.

4.- DESCRIPCION DE SEGREGACIÓN.

Se plantea la segregación de la finca 17.784, con superficie registral 22.080 m2, en dos parcelas de superficie 11.196,73 m2 y 11.195,77 m2.

El camino de acceso forma parte de la superficie de la parcela.

1.-SEGREGACIÓN:

PARCELA RUSTICA- parte este de la parcela 30026A048000267.

– Trozo de tierra de forma irregular sita en el paraje de Los Huertos, diputación de Leiva, término municipal de Mazarrón, Murcia, con una superficie, de 11.196,379 m².

Linda:

Norte: parcela catastral 30026A048000084.

Nor-este: parcela catastral 30026A048000084.

Sur: parcela catastral 30026A048000089.

Nor-oeste y oeste: resto de finca matriz parte de la parcela catastral 30026A048000267

DETERMINACIÓN DEL RESTO DE FINCA MATRIZ.

PARCELA RUSTICA- parte oeste de la parcela 30026A048000267.

– Trozo de tierra de forma irregular sita en el paraje de Los Huertos, diputación de Leiva, término municipal de Mazarrón, Murcia, con una superficie de 11.195,771 m².

Linda:

Nor-este: Parcela catastral 30026A048000082.

Nor-oeste y oeste: Parcela catastral 30026A048000083.

Sur: parcela catastral 30026A048000265.

Este: parcela segregada parte este de la parcela 30026A048000267.

5.- CONCLUSIÓN:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



A la vista de lo expresado anteriormente y de lo previsto en Ley 13/2015 de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, así como demás normativa de aplicación, y el PGMO de Mazarrón vigente, se llega a las siguientes CONCLUSIONES:

La segregación solicitada de la finca registral 17.784 y según descripción anterior, no reviste inconveniente según la legislación agraria, ya que las superficies segregadas son superiores a las unidades mínimas de cultivo de la Región de Murcia fijadas por el Decreto nº 40/1997, de 6 de junio de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, (unidad mínima de cultivo 2.000 m² en regadío y 20.000 m² en secano), siendo este el caso de Regadío, al adjunta Certificado Comunidad de Regantes, debiendo regularizarlo en catastro.

Las fincas resultantes cumplen también la parcela mínima establecida por el Plan General.

Las superficies registrales, catastrales, y la que se desprende de la mereciente medición, no son coincidentes, tomándose como base la de reciente medición, que coincide con la catastral."

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículos 21.1.q) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- Artículos 23, 24 y 25 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

- Artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.

Con carácter supletorio:

- Artículo 178 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Legislación autonómica de Murcia:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

SEGUNDA: Necesidad de licencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia La legitimidad de la ejecución de los actos de parcelación, urbanización, construcción y edificación, así como de cualquier otro de transformación o uso del suelo y subsuelo, presupone los siguientes requisitos esenciales:

La vigencia de la ordenación conforme a esta ley.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



La obtención de licencia, orden de ejecución o autorización administrativa del correspondiente proyecto técnico cuando sea exigible.

TERCERA: Procedimiento.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada salvo si afectaran a bienes de dominio público o declarados de interés cultural (BIC), así como a los espacios naturales protegidos por la legislación sectorial correspondiente, en cuyo caso se entenderán denegadas.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Definiciones.

A los efectos del presente expediente, y de conformidad con la legislación vigente y, en particular, el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se entiende por:

1.- Parcelación urbanística: la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.

2.- Parcelas urbanísticas indivisibles:

Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.

Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento. c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 90.1 de esta Ley.

3.- Parcelación rural, rústica o agraria:

En suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas.

No se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. Tampoco se admitirán, por razones paisajísticas objeto de protección específica conforme a la legislación aplicable, parcelaciones rústicas que conlleven modificaciones sustanciales en la configuración del territorio o la apertura de nuevos viales de uso público no previstos en los



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



Planes Especiales o por el organismo competente en agricultura.

4.- Parcelación en suelo urbanizable:

Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo.

No obstante, se podrán segregar terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 metros, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos públicos; en todo caso sin perjuicio de lo establecido en la legislación agraria estatal para usos con fines agrícolas.

2. Aprobado el planeamiento urbanístico de desarrollo, las parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en aquél.

5.- Parcelación en suelo urbano:

En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en el planeamiento urbanístico.

De acuerdo con el artículo 105 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia:

“Se considerará parcelación la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano”.

“Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.”

QUINTA: Informe técnico.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 3 de junio de 2025, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por el que se concluye lo siguiente:

“(…) 3.-CLASIFICACION DE SUELO SEGÚN PGMO de Mazarrón:

La finca objeto de la presente Segregación se encuentran clasificada conforme al Plan General, como SUELO NO URBANIZABLE AGRICOLA INTENSIVO, que establece la parcela mínima de 10.000 m², a efectos de edificación.

4.- DESCRIPCION DE SEGREGACIÓN.

Se plantea la segregación de la finca 17.784, con superficie registral 22.080 m², en dos parcelas de superficie 11.196,73 m² y 11.195,77 m².

El camino de acceso forma parte de la superficie de la parcela.

1.-SEGREGACIÓN:

PARCELA RUSTICA- parte este de la parcela 30026A048000267.

– Trozo de tierra de forma irregular sita en el paraje de Los Huertos, diputación de Leiva, término municipal de Mazarrón, Murcia, con una superficie, de 11.196,379 m².

Linda:

Norte: parcela catastral 30026A048000084

Nor-este: parcela catastral 30026A048000084

Sur: parcela catastral 30026A048000089

Nor-oeste y oeste: resto de finca matriz parte de la parcela catastral 30026A048000267

DETERMINACIÓN DEL RESTO DE FINCA MATRIZ

PARCELA RUSTICA- parte oeste de la parcela 30026A048000267.

– Trozo de tierra de de forma irregular sita en el paraje de Los Huertos, diputación de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



Leiva, término municipal de Mazarrón, Murcia, con una superficie de 11.195,771 m².

Linda:

Nor-este: Parcela catastral 30026A048000082

Nor-oeste y oeste: Parcela catastral 30026A048000083

Sur: parcela catastral 30026A048000265

Este: parcela segregada parte este de la parcela 30026A048000267.

5.- CONCLUSIÓN:

A la vista de lo expresado anteriormente y de lo previsto en Ley 13/2015 de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, así como demás normativa de aplicación, y el PGMO de Mazarrón vigente, se llega a las siguientes CONCLUSIONES:

La segregación solicitada de la finca registral 17.784 y según descripción anterior, no reviste inconveniente según la legislación agraria, ya que las superficies segregadas son superiores a las unidades mínimas de cultivo de la Región de Murcia fijadas por el Decreto nº 40/1997, de 6 de junio de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, (unidad mínima de cultivo 2.000 m² en regadío y 20.000 m² en seco), siendo este el caso de Regadío, al adjunta Certificado Comunidad de Regantes, debiendo regularizarlo en catastro.

Las fincas resultantes cumplen también la parcela mínima establecida por el Plan General.

Las superficies registrales, catastrales, y la que se desprende de la merecida medición, no son coincidentes, tomándose como base la de reciente medición, que coincide con la catastral."

SEXTA: Competencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local."

VISTO.- Que con fecha 17 de junio de 2025 se emite informe favorable por parte del responsable del Servicio de Urbanismo.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de segregación de la finca registral originaria sobre la finca registral originaria 17.784, parcela 367, polígono 48, Diputación LEIVA, MAZARRÓN, coincidente con la parcela con referencia catastral 30026A048002670000ZM, a instancia de D. JOSÉ MARÍN GARRETA, de conformidad la descripción obrante en el expediente y presentada con RGE nº 2025/011912, de fecha 9 de abril de 2025.

SEGUNDO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

Conforme a la legislación urbanística aplicable resultan las siguientes fincas:

PARCELA RUSTICA- parte este de la parcela 30026A048000267.

– Trozo de tierra de forma irregular sita en el paraje de Los Huertos, diputación de Leiva, término municipal de Mazarrón, Murcia, con una superficie, de 11.196,379 m².

Linda:

Norte: parcela catastral 30026A048000084

Nor-este: parcela catastral 30026A048000084

Sur: parcela catastral 30026A048000089.

Nor-oeste y oeste: resto de finca matriz parte de la parcela catastral 30026A048000267



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



DETERMINACIÓN DEL RESTO DE FINCA MATRIZ.

PARCELA RUSTICA- parte oeste de la parcela 30026A048000267.

– Trozo de tierra de forma irregular sita en el paraje de Los Huertos, diputación de Leiva, término municipal de Mazarrón, Murcia, con una superficie de 11.195,771 m².

Linda:

Nor-este: Parcela catastral 30026A048000082

Nor-oeste y oeste: Parcela catastral 30026A048000083

Sur: parcela catastral 30026A048000265

Este: parcela segregada parte este de la parcela 30026A048000267.

TERCERO: Deberá practicarse la correspondiente actualización e inscripción registral y catastral, conforme a superficies, descripción literal y de linderos aportados.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

38. URBANISMO.

Referencia: 2025/5046G.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo e infraestructuras, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto 101341753-reforma de red subterránea de baja tensión para suministro eléctrico a CGP para una vivienda, en c/ Este, 7 de Puerto de Mazarrón.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 14/05/2025, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2025015379, se presenta por D. Juan Antonio González Ramos, actuando en nombre y representación de la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con CIF A9507557-8, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en la ejecución del PROYECTO 101341753- REFORMA DE RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO A CGP PARA UNA VIVIENDA EN CALLE ESTE, 7 30860 PUERTO DE MAZARRÓN (PRESUPUESTO.: 2.419,77 EUROS).

SEGUNDO: En fecha 16/05/2025 se emite informe favorable por Técnico Medioambiental perteneciente al Negociado de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, fijando una fianza en concepto de gestión de residuos que asciende a 300,00 euros, y estableciendo las siguientes prescripciones técnicas para la gestión de RCD:

1. La designación de gestores/transportistas y destino de los residuos peligrosos y no peligrosos no podrá ser modificada sin autorización expresa de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

2. Según establece el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en los artículos 4.1 y 5 de dicho Real Decreto.

El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa, y aceptada por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

3. Los residuos peligrosos que se generen serán retirados selectivamente, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, asegurando su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

4. La fianza será devuelta una vez se justifique, por parte del promotor, la adecuada gestión de los residuos, a través de documentación que acredite que los mismos han sido



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en el RD 105/2008, de 1 de febrero, y, en particular, en el EGR.

5. Con el fin de iniciar la tramitación de la devolución de la cuantía depositada como fianza, se podrá admitir, como máximo, un margen de error por defecto de hasta el 40 % en peso total entre las cantidades de RCD no peligrosos estimadas en el proyecto (y determinadas en el informe del Ayuntamiento) y las declaradas.

6. Los residuos deberán ser gestionados por gestores y transportistas autorizados específicamente para los códigos LER de los residuos generados en la obra.

7. En caso de ser necesaria la ocupación temporal de la vía pública por la ubicación de contenedores u otras instalaciones de gestión de residuos, se deberá tramitar ante el Ayuntamiento de Mazarrón la correspondiente solicitud.

8. El no cumplimiento de las determinaciones previstas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en relación con la gestión de los RCD, será motivo de la incautación de la fianza constituida al productor de éstos.

9. Si se diera alguna circunstancia que modificara las condiciones y características de la Gestión de Residuos, en relación con lo estipulado en este informe, y en la documentación aportada por el promotor, ésta deberá recogerse y justificarse de forma fehaciente tanto en el Plan de Gestión de Residuos que redacte el poseedor de residuos (contratista), así como en la documentación que posteriormente aporte el promotor para la devolución de la fianza.

TERCERO: En fecha 19/05/2025 se emite informe favorable por el Jefe del Área de Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

CUARTO: En fecha 06/06/2025 se emite informe favorable por Ingeniero Técnico de Obras Públicas del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, fijando una fianza en concepto de reposición de obras que asciende a 800,00 euros, y de acuerdo al siguiente condicionado:

a).- *Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.*

b).- *Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/la y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).*

- *Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.*

- *La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.*

- *El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.*

c).- *En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/la y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.*

d).- *Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente.*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

e).- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada.

QUINTO: Con fecha 12 de junio de 2025, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 16 de junio de 2025, el responsable de urbanismo, emite informe favorable de visto bueno, para la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



Por parte de los servicios técnicos municipales y externos, se ha informado lo siguiente:

- En fecha 16/05/2025 se emite informe favorable por Técnico Medioambiental perteneciente al Negociado de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, fijando una fianza en concepto de gestión de residuos que asciende a 300,00 euros, y estableciendo las siguientes prescripciones técnicas para la gestión de RCD:

1. *La designación de gestores/transportistas y destino de los residuos peligrosos y no peligrosos no podrá ser modificada sin autorización expresa de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón.*

2. *Según establece el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en los artículos 4.1 y 5 de dicho Real Decreto.*

El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa, y aceptada por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

3. *Los residuos peligrosos que se generen serán retirados selectivamente, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, asegurando su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.*

4. *La fianza será devuelta una vez se justifique, por parte del promotor, la adecuada gestión de los residuos, a través de documentación que acredite que los mismos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en el RD 105/2008, de 1 de febrero, y, en particular, en el EGR.*

5. *Con el fin de iniciar la tramitación de la devolución de la cuantía depositada como fianza, se podrá admitir, como máximo, un margen de error por defecto de hasta el 40 % en peso total entre las cantidades de RCD no peligrosos estimadas en el proyecto (y determinadas en el informe del Ayuntamiento) y las declaradas.*

6. *Los residuos deberán ser gestionados por gestores y transportistas autorizados específicamente para los códigos LER de los residuos generados en la obra.*

7. *En caso de ser necesaria la ocupación temporal de la vía pública por la ubicación de contenedores u otras instalaciones de gestión de residuos, se deberá tramitar ante el Ayuntamiento de Mazarrón la correspondiente solicitud.*

8. *El no cumplimiento de las determinaciones previstas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en relación con la gestión de los RCD, será motivo de la incautación de la fianza constituida al productor de éstos.*

9. *Si se diera alguna circunstancia que modificara las condiciones y características de la Gestión de Residuos, en relación con lo estipulado en este informe, y en la documentación aportada por el promotor, ésta deberá recogerse y justificarse de forma fehaciente tanto en el Plan de Gestión de Residuos que redacte el poseedor de residuos (contratista), así como en la documentación que posteriormente aporte el promotor para la devolución de la fianza.*

- En fecha 19/05/2025 se emite informe favorable por el Jefe del Área de Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

- En fecha 06/06/2025 se emite informe favorable por Ingeniero Técnico de Obras Públicas del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, fijando una fianza en concepto de reposición de obras que asciende a 800,00 euros, y de acuerdo al siguiente condicionado:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanjas en la acera tendrán una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de

HM-20/P/12/1a y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

e).- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces

de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en la ejecución del PROYECTO 101341753- REFORMA DE RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO A CGP PARA UNA VIVIENDA EN CALLE ESTE, 7 30860 PUERTO DE MAZARRÓN (PRESUPUESTO.: 2.419,77 EUROS), siendo promotor de las mismas la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **300,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras: **800,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **10 días.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe de los servicios técnicos municipales de Urbanismo sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Deberá cumplirse con el condicionado expuesto en el Informe emitido por Ingeniero Técnico de Obras Públicas del M.I. Ayuntamiento consistentes en:

a).- *Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.*

b).- *Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).*

- *Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.*

- *La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.*

- *El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.*

c).- *En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.*

d).- *Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.*

e).- *El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen dos puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

39. PERSONAL.

Referencia: 2025/557Q.

Propuesta del concejal delegado de personal, para modificar la composición de tribunal.

“Visto.- El recurso presentado por Dña. Alicia Jiménez Hernández, con RGE 2025020088, de fecha 26 de junio de 2025, donde se pone de manifiesto que el Tribunal nombrado para el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos puede vulnerar el principio de especialización.

Considerando.- Que la no inclusión de un miembro del Tribunal con la especialización suficiente podría ser causa de vulneración del principio de especialización establecido en el Art. 60.1 del EBEP.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Modificar la composición del Tribunal quedando establecido de la siguiente



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



manera:

- Presidente: D. Jesús Ribas Garriga.
- Presidente suplente: D. Alfonso Morenilla Pérez.
- Secretario: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- Secretario suplente: D. Salvador Sánchez Rodríguez.
- Vocal 1: D^a. María del Mar del Álamo Mula.
- Vocal 1 suplente: D^a. Eugenia Blázquez Molina.
- Vocal 2: D^a. Carmen Garre Martínez.
- Vocal 2 suplente: D. Blas Julián García Mendoza.
- Vocal 3: D. Enrique Lorente Martínez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Vocal 3 suplente: D^a. Blanca Bellas Dublang.

Segundo.- Publíquese este acuerdo en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento.

Tercero.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la oposición para el jueves día **03 de julio de 2025**, a las **11:00 a.m.**, en el Salón de Actos de la segunda planta del Edificio Principal del Ayuntamiento de Mazarrón”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

40. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2025/5185M.

Propuesta del concejal delegado de servicios del litoral, para adjudicar contrato menor de suministros y cuyo objeto es “Suministro de 85 metros de pasarelas de plástico reciclaje en módulos de 1m x 1,80m”.

“VISTA.- La necesidad de la contratación, motivada por la necesidad de dar un correcto acceso a las playas municipales, poniendo a disposición del usuario las infraestructuras de equipamiento necesarias para favorecer este hecho, por lo que se precisa el suministro de 85 metros de pasarelas de plástico en módulos de 1 x 1,80 mts.

VISTO.- Que este Ayuntamiento no dispone de los medios personales ni materiales propios necesarios para llevar a cabo la ejecución de la contratación que se pretende.

VISTO.- Que el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y en particular no se está llevando a cabo fraccionamiento alguno con la finalidad de evitar los requisitos de publicidad y/o libre concurrencia de licitadores.

VISTO.- Que consta en el expediente el presupuesto.

VISTO.- Que se ha verificado que los ofertantes tienen capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación de conformidad con lo prevenido en el art. 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

VISTA.- La publicidad de la contratación:

1.-Consta en el expediente la publicación del Anuncio de licitación del contrato menor con número de expediente 2025/5185M en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

2.- Consta en el expediente que se ha recibido la siguiente oferta:

NIF	NOMBRE	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE CON IVA
-----	--------	-----------------	-----	-------------	-----------------



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>



ES-B4055670-6	DISCOMON, OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA	12.325,00	21,00	2.588,25	14.913,25
---------------	---	-----------	-------	----------	-----------

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO.- El artículo 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por el Técnico en Administración General D. José Manuel Soler Ferrándiz con fecha 24 de junio de 2025.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por el Secretario Accidental del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón D. Juan Ceferino Ros Lucas con fecha 26 de junio de 2025.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de suministros y cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE 85 METROS DE PASARELAS DE PLÁSTICO RECICLAJE EN MÓDULOS DE 1M X 1,80M”**, a la mercantil DISCOMON, OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA, NIF B40556706 por importe de 14.913,25 € (de los que 12.325,00 € corresponden al principal y 2.588,25 € al 21% de IVA) con cargo a la partida presupuestaria 2025-11-439-61900 y AD nº 2025.2.0009229.000 indicándole que en la factura deberá reseñar el documento contable emitido.

SEGUNDO.- Dese traslado al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar y a los negociados municipales de Intervención, Contratación y a la Concejalía de Servicios del Litoral.”

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario Accidental, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227301547771615 en <https://sede.mazarron.es>